BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 4 de Junio de 1913

AÑO XXI NÚM. 5826

AVISO

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, que deben renovarla antes del 1º de Julio próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE GUERRA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Alais Marcelino. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

Vistos: este expediente, relativo al pedido de reconsideración formulado por D. Marcelino Alaís, del Decreto de fecha 5 de Enero del año 1901, que le acordó jubilación como Oficial Escribiente de la Policía de la Capital; lo resuelto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles; lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación; y habiéndose llenado el requisito exigido por el Decreto de 21 de Octubre del pasado año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desestímase el pedido de reconsideración que hace D. Marcelino Alaís, del Decreto de fecha 5 de Enero del año 1901, que le acordó jubilación como Oficial Escribiente de la Policía de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus demás efectos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Concesión de patente de privilegio postal

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

Visto este expediente, por el que se solicita patente de privilegio postal para el vapor «Dublín»; encontrándose dicho vapor dentro de las condiciones exigidas por los Decretos Reglamentarios de 25 de Febrero y 17 de Mayo de 1907, y las informaciones producidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, Departamento Nacional de Higiene, Ministerio de Marina y Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese patente de privilegio postal al vapor «Dublín», de la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese, previa reposición de los sellos que correspondan.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Concesión de patente de privilegio postal

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

Vistos: este expediente, relativo a la patente de privilegio postal solicitada para el vapor «Reina Victoria Eugenia»; las informaciones producidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, Departamento Nacional de Higiene, Ministerio de Marina y Ministerio de Hacienda; y, encontrándose dicho vapor comprendido en las disposiciones de los Decretos de fechas 25 de Febrero y 17 de Mayo de 1907, reglamentarios de estas concesiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese patente de privilegio postal al vapor «Reina Victoria Eugenia», de la Compañía Trasatlántica Española».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición de los sellos que correspondan.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Concesión de patente de privilegio postal

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

Vistos: este expediente, relativo a la patente de privilegio postal solicitada para los vapores «Corrientes» y «Desterro», de la Compañía Hamburgo Sud Americana-Línea Nacional del Sud; de conformidad con las informaciones producidas y encontrándose dichos vapores comprendidos en las disposiciones de los Decretos Reglamentarios de fechas 25 de Febrero, 17 de Mayo y 23 de Junio del año 1907,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese patente de privilegio postal a los vapores «Corrientes» y «Desterro» de la Compañía Hamburgo Sud Americana-Línea Nacional del Sud.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición de los sellos que correspondan.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Concesión de patente de privilegio postal

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

Vistos: este expediente, relativo a la patente de privilegio postal solicitada para el vapor «Sierra Salvada»: las informaciones producidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, Departamento Nacional de Higiene, Ministerio de Marina y Ministerio de Hacienda; y, encontrándose dicho vapor comprendido en las disposiciones de los Decretos Reglamentarios de estas concesiones, de fechas 25 de Febrero y 17 de Mayo de 1907,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese patente de privilegio postal al vapor «Sierra Salvada» de la Compañía de Navegación «Lloyd Norte Alemán».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición de los sellos que correspondan.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Concesión de patente de privilegio postal

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

Vistos: este expediente, relativo a la patente de privilegio postal solicitada para el vapor «Duca degli Abruzzi»; las informaciones producidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, Departamento Nacional de Higiene, Ministerio de Marina y Ministerio de Hacienda; y, encontrándose dicho vapor comprendido en las disposiciones de los Decretos Reglamentarios de estas concesiones, de fechas 25 de Febrero y 17 de Mayo de 1907,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese patente de privilegio postal al vapor «Duca degli Abruzzi», de la Compañía «Navigazione Generale Italiana».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición de los sellos que correspondan.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Gobernación de Formosa. — Adquisición de carpas para las personas perjudicadas por la inundación.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

Visto el presente expediente, formado con motivo del pedido formulado por la Gobernación de Formosa, de 50 carpas para albergue de las personas perjudicadas por la inundación que ha ocurrido en ese territorio, y

Considerando:

a) Que requerida la cooperación de los Ministerios de Guerra y de Obras

Públicas, para que proporcionaran las carpas pedidas, éstos han manifestado no poder hacerlo por no tener en disponibilidad dicho elemento.

b) Que por estas circunstancias y mediando motivos de verdadera urgencia, se han solicitado presupuestos de precios a distintas casas del ramo para adquirirlas inmediatamente; resultando de estos presupuestos más económico el del Sr. Juan Argento, que puede aceptarse.

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el presupuesto presentado por D. Juan Argento, quién se compromete a entregar 50 carpas de 2,80 metros de largo por 2,20 de ancho y 2,20 de alto, con cumbreras y parantes de pino de tea, estacas de madera dura, vientos de cabos sisal y lona impermeable, igual a la muestra que corre agregada al presente expediente.

Art. 2º Este gasto que importa la cantidad de dos mil cincuenta pesos moneda nacional ($ 2.050,00 m/n) se imputará al Anexo B, Inciso 18, Item 4 del Presupuesto de 1912, declarado en vigencia por las Leyes Nros. 9076 y 9082, de 22 de Enero y 26 de Marzo del corriente año, respectivamente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA. — INDALECIO GÓMEZ. — N. PIÑERO. — ERNESTO BOSCH. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Juzgado Federal de La Plata. — Autorización para nombrar cinco escribientes y dos ordenanzas.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1913.

Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Sr. Juez Federal de La Plata, Dr. Antonio L. Marcenaro, para nombrar cinco Escribientes y dos ordenanzas, con el sueldo mensual de cien pesos y sesenta pesos moneda nacional cada uno, respectivamente, con destino al trabajo de la Secretaría Electoral adscripta a dicho Juzgado y por el término máximo de quince días.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Se pone en posesión de su cartera al Sr. Ministro de Obras Públicas, Don Ezequiel Ramos Mexía.

Buenos Aires, Junio 2 de 1913.

Encontrándose de regreso en la Capital Federal, el Sr. Ministro de Obras Públicas, D. Ezequiel Ramos Mexía,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Queda en posesión de su cartera el Sr. Ministro de Obras Públicas, D. Ezequiel Ramos Mexía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Esparrach y Cía., Lagorio. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

Visto que los Sres. Lagorio Esparrach y Cía., solicitan se les devuelva la suma de ($ 283,14 m/n), doscientos ochenta y tres pesos y catorce centavos moneda nacional de curso legal, que han pagado en concepto de impuesto interno sobre una partida de alcohol contenido en la bebida «Vino Quinado Kalisay» y que ha sido exportada según lo comprueban los documentos agregados a las presentes actuaciones, y

Considerando:

Que el Art. 46 de la Ley 3764, establece que los productos de fabricación nacional gravados con impuesto interno serán exceptuados de dicho impuesto cuando se exporten.

Que el Art. 307 del Decreto Reglamentario de la ley citada, en el considerando anterior, determina que la exportación será comprobada por un certificado del Cónsul Argentino del puerto de destino de la mercadería, atestiguando el desembarco de la misma, requisito que en el presente caso se ha cumplido por parte de los peticionantes.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Pase a la Oficina de Contabilidad para que decrete la devolución de (pesos 233,14 m/n) doscientos ochenta y tres pesos y catorce centavos moneda nacional, a favor de los Sres. Lagorio Esparrach y Cía., y en el concepto enunciado precedentemente.

PIÑERO.

Ferrocarril del Sud. — Rectificación de manifiesto

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide se le autorice a rectificar el metraje manifestado de una partida de madera dura Sud Americana, aumentándolo en 1099 metros cuadrados (Manifiesto número 56938 de la Aduana de la Capital); atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la madera de que se trata, es un artículo libre de derechos de importación, por venir destinada a la Empresa del Ferrocarril del Sud para su uso.

Que, por otra parte, el error que existe en la manifestación, ha sido puesto en conocimiento de la Aduana por la propia Empresa.

Que las circunstancias expresadas, demuestran que no ha existido la posibilidad de que dicho error causara perjuicio a la renta y justifican la autorización de la rectificación pedida, sin pena,

SE RESUELVE:

Autorízase la rectificación pedida por la Empresa del Ferrocarril del Sud, sin pena.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos correspondientes.

PIÑERO.

Ferrocarril Central Argentino. — Renovación de letra

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita autorización para renovar una letra, valor de $ 9.379,52 o/s, que fué otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a una partida de piedra labrada destinada a la construcción de la nueva Estación Retiro.

De conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación que se solicita, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Ferrocarril Central Argentino. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 2 de 1913.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita autorización para enajenar libre de derechos (30.000) treinta mil kilos de papeles viejos, como ser, formularios inutilizados en el servicio de la Empresa, y

Considerando:

Que los papeles viejos de que se trata, si bien no servirán a la Empresa en el empleo para el cual vinieron destinados, pueden servir a otros usos.

Que el Art. 16 del Decreto de Septiembre 7 de 1910, que reglamenta las importaciones libres de derechos de artículos para los ferrocarriles, autoriza la venta a particulares de aquellos «artículos y materiales usados, despachados que no tengan absolutamente aplicación en la respectiva línea, pagando los derechos de Aduana», con relación al valor del artículo según su estado,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Receptoría de Rentas de Villa Constitución, a sus efectos.

PIÑERO.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Renovación de letra caucional

Buenos Aires, Junio 2 de 1913.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se le autorice para renovar una letra valor de pesos 857,32 m/n., que venció el 25 del corriente, otorgada en caución de los derechos correspondientes a materiales destinados a la instalación del Tramway Eléctrico en Bahía Blanca, y

Considerando:

Que, según lo manifiesta la Aduana de esa localidad, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de referencia, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

PIÑERO.

Gobierno de Santa Fe. — Transferencia acordada

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en la que pide se autorice la transferencia, libre de derechos, de dos faroles para cambistas que hace la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe; atento los informes producidos, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley Nº 4269, en su artículo 1º, inciso 3º, declara libres de derechos de Aduana, los materiales destinados a la construcción y explotación del Puerto de Santa Fe, que el país no produzca en cantidad y calidad suficiente, en cuyas condiciones se encuentran los materiales con los cuales fueron confeccionados los dos faroles de que se trata.

Que, por consiguiente, la transferencia cuya autorización se pide, está autorizada por el Art. 15 del Decreto de 7 de Septiembre de 1910 y el artículo 8º del de Mayo 31 de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4933, desde que tanto la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, como la Administración del Puerto de Santa Fe, gozan de iguales franquicias en lo que respecta a la introducción de los faroles de referencia,

SE RESUELVE:

Autorízase la transferencia solicitada.

Comuníquese y pase a la Aduana de Santa Fe, a sus efectos.

PIÑERO.

Laborde José Alejandro. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 2 de 1913.

Vista la presentación del Sr. José Alejandro Laborde, en la que solicita la anulación de los reparos Nos. 29.426, 29.453 y 31.137, que la Aduana de la Capital le ha formulado por recargo de almacenaje por demora en la finiquitación de los despachos Nos. 134.447, 134.450 y 153.236 de 1912; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 5º de la Ley Nº 8878, cuando los pedidos de despacho a plaza no sean finiquitados, retirándose las mercaderías respectivas de los depósitos fiscales dentro de los treinta días del desembarque, sufrirán éstas un recargo de almacenaje y la multa de 5 o/o.

Que, en los manifiestos reparados, se liquidó solamente un mes de almacenaje simple, no obstante haber permanecido las mercaderías en depósito fiscal por un tiempo mayor del que fija el Art. 5º antes citado.

Que, en consecuencia, los reparos por recargo de almacenaje formulados, de acuerdo con la disposición legal precitada, son procedentes,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

PIÑERO.

Legación del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (4) cuatro cajones conteniendo muebles, venidos en el vapor «Amiral Troude», según conocimiento adjunto y destinados, como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Legación de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda conteniendo impresos, (Marcada A. D. 135), venida en el vapor «Algerie», según conocimiento adjunto, y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Dreyfus Louis y Cía. — Operaciones de Puerto Gaboto

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

Vista la presentación de los señores Louis Dreyfus y Cía., en la que solicitan se les permita efectuar operaciones de carga al vapor «Helmermorch» por el muelle de propiedad de los Sres. Chiappe Hnos., en Puerto Gaboto, jurisdicción de la Aduana del Rosario, y

Considerando:

Que el muelle a que se refieren los presentantes, no está habilitado al servicio público.

Que esto no obstante, la circunstancia de tratarse de una operación accidental y la de existir una gran cantidad de carga acumulada en dicho puerto, por lo que ocasionaría perjuicios a los ocurrentes prohibiendo el embarque, hacen equitativa la concesión que se solicita, bajo la responsabilidad de los peticionantes y previo el cumplimiento de las diligencias necesarias para acreditar que el muelle se encuentra en condiciones regulares de seguridad, quedando además, obligados los Sres. Louis Dreyfus y Cía., a abonar el estipendio de Guarda, fijado por el Art. 3º del Decreto de Julio 20 de 1897,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso pedido para las operaciones de carga del vapor «Helmermorch», por el muelle de propiedad de los Sres. Chiappe Hnos., en Puerto Gaboto, bajo la responsabilidad de los peticionantes y previo el cumplimiento por parte de los mismos, de las diligencias necesarias para acreditar las condiciones de seguridad del muelle, siendo

además, de su cargo, el pago de los derechos que corresponda abonar.

Los peticionantes abonarán la suma de diez pesos moneda nacional por día, en concepto de estipendio extraordinario del guarda que fiscalice las operaciones que se autoriza.

Previa la conformidad de los peticionantes con las condiciones expresadas, y la reposición de sellos, pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

PIÑERO.

León Salvador. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 2 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Salvador León, en la que solicita la anulación del reparo Nº 6 que la Contaduría General le ha formulado por multa de 2 o/o, por demora en la presentación del despacho de depósito Nº 109.984 de 1909, de la Aduana de la Capital; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 929 de las Ordenanzas de Aduana, prescribe el recargo de 2 o/o sobre las mercaderías que no sean documentadas dentro del término de ocho días, siguientes a la entrada del buque, fijado por el Art. 114 de las mismas.

Que el Art. 24 de la Ley Nº 4933, invocado por el recurrente, fija el término de dos años para los reclamos o cargos por errores de «cálculo, liquidación y aforo».

Que el reparo de que se trata, no está comprendido en ninguna de las denominaciones expresadas y la aplicación del recargo de 2 o/o que prescribe el Art. 929 de las Ordenanzas incumbe a las Aduanas.

Que el ejercicio de dicha facultad, no está subordinado a ningún plazo limitativo.

Que el reparo observado, ha sido aceptado por la Aduana de la Capital.

Por estas consideraciones y no obstante lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

Vista la nota de la Legación de Inglaterra, en la que pide el libre despacho de una encomienda postal número 50290, llegada en el vapor «Alcalá» y destinada al Crucero Británico Glasgow.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Meyer y Cía. — Reparo confirmado

Buenos Aires, Junio 2 de 1913.

Vista la solicitud de los Sres. D. Meyer y Cía., en la que piden se deje sin efecto el reparo Nº 1013, formulado por la Contaduría General al manifiesto número 1020, año 1912, de la Aduana de Bahía Blanca, por error de clasificación en el despacho de «seis barricas con un peso de sesenta y cinco kilos cada una conteniendo pavas de hierro batido, enlozadas por dentro y pintadas por fuera», atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Vista despachante aforó las pavas de referencia por la partida de Tarifa Nº 1159; «hierro batido, estañado por dentro y pintado por fuera, en cacerolas, pavas u ollas, con sus tapas, kilo $ 0,30 al 25 o/o».

Que los artículos de hierro enlozado, no están comprendidos en dicha partida sino en la 1157 (Hierro enlozado con aforo de $ 0,32, kilo al 25 o/o), quedando en consecuencia, los artículos en cuestión, regidos por la precitada partida 1157.

Que, salida la mercadería de la jurisdicción aduanera, corresponde hacer efectivo el importe del reparo de que se trata, sobre los haberes de los empleados que intervinieron en su clasificación, (Art. 434 de las Ordenanzas de Aduana),

SE RESUELVE:

Confírmase el reparo Nº 1013, cuyo importe deberá ser satisfecho por los Vistas que intervinieron en la clasificación de los artículos a que se refiere el reparo mencionado.

Comuníquese y pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

PIÑERO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Libre despacho denegado

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública transmite el pedido del Rectorado de la Universidad Nacional de Buenos Aires, sobre exoneración de los derechos aduaneros, que le ha sido denegada por la Aduana de la Capital, correspondientes a los muebles usados de propiedad del Profesor Sr. René Karman, que llegó en el vapor «Amiral Rigault de Genouilly», contratado para dictar cursos de Arquitectura en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, y

Considerando:

Que la franquicia que se solicita no está autorizada por ley y en consecuencia, este Ministerio carece de facultad para concederla (Art. 11 de la Ley Nº 4933),

SE RESUELVE:

Vuelva al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, haciéndosele presente la imposibilidad de acordar la exoneración de derechos solicitada.

PIÑERO.

Mc. Carthy Augusto C. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Augusto C. Mc. Carthy, en la que solicita la devolución de $ 33,30 oro sellado, importe de los derechos de permanencia del vapor «Ramazán», en el Puerto de la Capital, correspondientes al día 16 de Abril ppdo., fundando su pedido en que la falta de agua impidió la salida del buque, en el día 15 del mismo mes, y

Considerando:

Que, de los informes producidos, resulta que el día 15 de Abril hubo en el Puerto de la Capital, desde las 9 p. m., hasta las 11,45, agua suficiente para que el vapor «Ramazán» pudiera salir (23 pies),

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

PIÑERO.

Morea, Montemayor y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 2 de 1913.

Vista la presentación de los señores Morea, Montemayor y Cía., en la que solicitan la devolución de $ 86,97 abonados en concepto de derechos de importación, adicional, eslingaje y sellos, por 50 cascos con tierra romana que, según manifiestan los peticionantes, no llegaron en el vapor «Albergeldie», en cuyo manifiesto general estaban declarados; atento lo informado por la Aduana de la Capital, de lo cual resulta:

Que los cascos con tierra romana fueron pedidos a despacho directo por los presentantes en 12 de Febrero de 1912, bajo manifiesto Nº 28284.

Que no ha sido solicitada su rebaja del manifiesto general del buque en el cual figuraban declarados.

Que, en consecuencia, el pedido de devolución de la suma abonada por derechos correspondientes a dichos bultos es improcedente, desde que no se ha justificado la falta de éstos, alegada por los peticionantes,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

PIÑERO.

Ministerio de Agricultura. — Exoneración de derechos

Buenos Aires, Junio 2 de 1913.

Vista la nota del Ministerio de Agricultura, en la que solicita libre despacho de un cajón conteniendo muestras de tabaco, cigarros, paja de lino, estopa y fotografías destinadas a la enseñanza en las estaciones experimentales, como asimismo la exoneración de los impuestos internos que corresponden; atento lo informado, y

Considerando:

Que las muestras de referencia pueden considerarse comprendidas en los útiles, instrumentos y materiales para escuelas y colegios, exonerados de derechos de importación por el Art. 9 de la Ley Nº 4933,

Que, por lo que respecta al impuesto interno, no existe inconveniente en conceder su exoneración, por tratarse de muestras destinadas a un establecimiento oficial,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho del bulto de referencia, y la exoneración del impuesto interno, correspondiente a las muestras de tabaco y cigarros.

Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Noon y Suárez. — Reparo sin efecto

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

Vista la presentación de los Sres. Noon y Suárez, en la que solicitan la anulación del reparo Nº 8459 que la Contaduría General les ha formulado en el manifiesto Nº 124.842 del año 1910, por demora en la presentación del referido manifiesto (vapor «Bellgrano»); atento los informes producidos, de los cuales resulta:

Que el vapor «Bellgrano», conductor de las mercaderías documentadas en el manifiesto Nº 124.842, entró al Puerto de la Capital, el 9 de Julio de 1910, y el plazo para la documentación de las mercaderías, venció el 17 del mismo mes, que fué Domingo.

Que, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 82 del Decreto de Mayo 31 de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4933, cuando el día del vencimiento es feriado, la documentación de las mercaderías puede ser hecha en el primer día hábil siguiente, como se hizo en el caso que motivó el reparo,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo observado.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

PIÑERO.

Puleston Boas y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 2 de 1913.

Vista la solicitud de los Sres. Puleston Boas y Cía., en la que piden devolución de $ 850 m/n., abonados por estadías de vagones en el Puerto de La Plata, ocasionadas según los recurrentes por la aglomeración de cargas en dicho Puerto, circunstancia que ha impedido la descarga de los referidos vehículos, dentro de los plazos acordados a ese efecto; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de lo actuado se comprueba que las estadías sufridas por los vagones de referencia, son imputables exclusivamente a la casa recurrente,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PIÑERO.

Receptoría de Rentas Nacionales de Barranqueras. — Consulta evacuada

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

Vista la nota del Sr. Receptor de Rentas Nacionales de Barranqueras, atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que el Receptor de Rentas manifiesta que el Sr. Gobernador del Territorio del Chaco, le ha pasado una comunicación corriente a fojas 3, desaprobando su proceder con respecto a la expedición de patentes a los comerciantes que se radican en la zona de influencia de las obras del Ferrocarril Nacional de Barranqueras a Metán.

Que, según resulta de las presentes actuaciones el Receptor ha procedido de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Patentes y su decreto reglamentario; puesto que las patentes que ha otorgado, en dicha zona, lo han sido en virtud de los certificados expedidos por las autoridades policiales y militares de la Gobernación, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 12 del decreto reglamentario de la Ley 4934.

Que por Decreto de la Gobernación del Territorio, cuya copia está agregada a fojas 15, en su Art. 2º, se declara que los Receptores de Rentas Nacionales, no extenderán patentes para negocios a establecerse en las tierras fiscales afectadas por la Ley Nº 5559.

Que por los certificados corrientes de fojas 5 a 12, se constata que después de vencido con exceso, el plazo que acordó el decreto de la Gobernación para desalojar a los intrusos, las mismas autoridades policiales y militares dependientes de la Gobernación, han otorgado certificados de establecimientos de nuevos negocios en la zona de influencia del Ferrocarril y en presencia de los cuales la Receptoría no podía abstenerse de expedir las patentes,

SE RESUELVE:

Hágase saber al Receptor de Rentas Nacionales de Barranqueras, que deben exigir las patentes de las casas de negocio cuyo establecimiento hayan certificado las autoridades policiales y militares del Territorio del Chaco. Fecho, remítanse las presentes actuaciones al Ministerio del Interior, para que si lo tiene a bien se sirva enviarlas a la Gobernación del Chaco, para su conocimiento.

PIÑERO.

Juan Sadous. — Reducción de reparo

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

Vista la solicitud del Sr. Juan Sadous, en la que pide anulación de los reparos Nros. 26.324 y 30.026 formulados por la Contaduría General a las pólizas Nº 1874 por reposición de sellos y a la Nº 3867, por error en el aforo aplicado sobre 4 kilogramos galón de metal dorado, ordinario, atento lo informado, y

Considerando:

Que la Contaduría General formuló reparo a la póliza Nº 1874, por la suma de $ 1 m/n., en concepto de reposición, en vez de por $ 0,10 por diferencia en el derecho de estadística.

Que por lo que respecta al error del aforo aplicado en la póliza Nº 3867, ha sido reconocido por el Vista que intervino en la verificación de las mercaderías pedidas a despacho en dicho documento.

Que desde que el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana, excluye los reclamos de parte del comerciante cuando se trata de errores de aforo cometidos en el caso de operaciones de despacho directo, no sería equitativo autorizarlos cuando sean formulados por la Aduana contra el comerciante,

SE RESUELVE:

Redúcese a $ 0,10 o/s., el reparo Nº 26.324.

Confírmase el reparo Nº 30.026, cuyo importe de $ 6.16 o/s., será abonado por el Vista que intervino en la clasificación de las mercaderías.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Sociedad de Electricidad del Rosario. —Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 2 de 1913.

Vista la solicitud de la Sociedad de Electricidad del Rosario, en la que pide se declare intermitente el muelle que posee en Sorrento, jurisdicción de la Aduana del Rosario, el cual fué habilitado con carácter de permanente por Decreto de 23 de Abril último; atento lo informado, y

Considerando:

Que el promedio de las operaciones efectuadas por el citado muelle en el transcurso del corriente año, supera al máximum de operaciones que el Decreto de 29 de Julio de 1897, fija para los embarcaderos intermitentes.

Que, además, el precitado Decreto de 29 de Julio de 1897, se refiere a los embarcaderos habilitados para el embarque de frutos y no para los que, como el de que se trata, practiquen operaciones generales, fuera de la zona oficial designada para carga y descarga,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

PIÑERO.

T. S. Boadle y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

Vista la presentación de los señores T. S. Boadle y Cía., en la que solicitan la inclusión del vapor inglés «Spencer», en la segunda categoría a los efectos del giro en el Puerto de la Capital; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que en las condiciones actuales del Puerto de la Capital, los buques pueden obtener sus giros inmediatos y efectuar sus operaciones sin demora ni dificultades.

Que dada esta circunstancia, todo cambio en la clasificación vigente de los vapores que entran al puerto, resultaría inconveniente,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

PIÑERO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

«Banco Popular Argentino» — Reforma de estatutos aprobada

Buenos Aires, 3 de Junio de 1913.

Exp. B-51. — De acuerdo con el dictamen que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la reforma de Estatutos sancionada en la Asamblea General Extraordinaria, verificada el 8 de Marzo último, por la Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, «Banco Escolar Argentino», en la forma consignada en la copia del acta corriente de fojas cincuenta y ocho (58) a sesenta (60), con la modificación introducida en el escrito de fojas sesenta y nueve (69) y setenta (70); debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

«Banco Popular Español» — Reforma de estatutos aprobada

Buenos Aires, 3 de Junio de 1913.

Exp. B-50. — De acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la reforma de Estatutos sancionada en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 20 de Febrero ppdo., por la Sociedad Anónima «Banco Popular Español», en la forma consignada en la copia del acta corriente de fojas cuarenta y cinco (45), a cincuenta y cuatro (54), con las modificaciones introducidas en el escrito de fojas cincuenta y ocho (58), y cincuenta y nueve (59); debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

«La Caución Comercial» — Reforma de estatutos aprobada

Buenos Aires, 3 de Junio de 1913.

Exp. L-28. — De conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la reforma de Estatutos sancionada en la Asamblea Extraordinaria, celebrada el 17 de Abril último, por la Sociedad Anónima «La Caución Comercial», en la forma consignada en la copia del acta corriente de fojas treinta y nueve (39) a cuarenta y siete (47), con las modificaciones introducidas en el escrito de fojas cincuenta y cinco (55); debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Nombramiento de Jueces de Paz titulares y suplentes de varias secciones de la Capital

Buenos Aires, 3 de Junio de 1913.

Exp. C-393. — Visto lo informado por la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jueces de Paz, titulares de las Secciones 6ª, 11ª, 14ª, 23ª, 24ª, y 25ª, de la Capital, a los señores Enrique Acebal, Francisco P. Súnico, Dr. Julián Goñi, José Ragoza, Nicolás Besio Moreno y Pedro F. Etcheverry, respectivamente; y suplentes de las Secciones 6ª, 24ª, 25ª, y 32ª, de la Capital, a los Sres. Manuel A. Erauzquin, Ernesto A. Muñiz Frías, Pablo Socas, e Ingeniero José Tallón, respectivamente.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Persiani Pedro — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 21 de 1913.

Exp. C-387. — Visto este expediente en que D. Pedro Persiani solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ochocientos pesos ($ 800) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus háberes todos los descuentos ordenados por la ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el interesado está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 6007 y Art. 1° de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos ($ 760) moneda nacional, a D. Pedro Persiani, Secretario de Juzgado en los Tribunales de la Capital.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Claudino Billordo*, secretario.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1913.

De conformidad con lo manifestado por el Ministerio de Hacienda, en el precedente informe,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, que acuerda jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos ($760) moneda nacional, al Sr. Pedro Persiani, Secretario de Juzgado en los Tribunales de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la repartición de donde procede, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Sasso Agustín (hijo) — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 21 de 1913.

Exp. C-388. — Visto este expediente en que D. Agustín Sasso (hijo), solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos ($ 800) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus háberes todos los descuentos ordenados por la ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 6007 y Art. 1° de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos ($ 760) moneda nacional, a D. Agustín Sasso (hijo), Secretario de Juzgado en los Tribunales de la Capital.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación, desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Claudino Billordo*, secretario.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1913.

De conformidad con lo manifestado por el Ministerio de Hacienda en el precedente informe,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, que acuerda jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos ($ 760) moneda nacional, al Sr. Agustín Sasso (hijo), Secretario de Juzgado en los Tribunales de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la repartición de donde procede, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Sociedad Anónima «Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo». — Autorización para funcionar en ese carácter.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1913.

Exp. E. 20.— Visto este expediente y en mérito de lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase para funcionar con el carácter adoptado a la Sociedad Anónima «Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo», y apruébase sus Estatutos corrientes de fojas dos (2) a nueve (9), con las modificaciones introducidas en el escrito de fojas diez y ocho (18); declarándose agregadas al Art. 12, las palabras: «sin perjuicio del Art. 354, del Código de Comercio».

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia, para que se cumpla lo dispuesto por el Art. 319 del precitado Código, en los términos reglamentarios; y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

«Sociedad de Empleados Nacionales, Sociedad Anónima Limitada». — Autorización para funcionar en ese carácter.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1913.

Exp. S. 91.— De conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase para funcionar con el carácter adoptado a la «Sociedad de Empleados Nacionales, Sociedad Anónima Limitada», y apruébase sus Estatutos corrientes de fojas seis (6) a once (11), con las modificaciones consignadas en los escritos de fojas cuarenta y siete (47), a cuarenta y nueve (49) y cincuenta y dos (52) a cincuenta y tres (53), con excepción de la reforma que se propone al Art. 27, (fs. 53).

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia, para que se cumpla lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario; y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional Manuel Belgrano. — Instalaciones eléctricas

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1913.

Vista la nota precedente del Rectorado del Colegio Nacional Manuel Belgrano, a la que acompaña varias propuestas para las instalaciones eléctricas requeridas en las nuevas dependencias del mismo; teniendo en cuenta lo informado al respecto por el Director General de Enseñanza Secundaria, y de acuerdo con lo prescripto por el Art. 33, Incisos 1°, y 3° de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Secundaria, para invertir un mil pesos moneda nacional, ($ 1.000 m/n), en las instalaciones eléctricas de la referencia, y que deben realizarse con sujeción al presupuesto de la casa Heilein y Cía., que queda aprobado.

Art. 2° Pase a la División Administrativa, para que extienda la respectiva orden de pago por la suma indicada, y con imputación al Inc. 17, Item 10, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese a quienes corresponde, publíquese, etc., y vuelva a la Dirección General, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Escuela Industrial del Rosario. — Adquisición de una máquina de escribir.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1913.

Vista la nota de la Dirección de la Escuela Industrial del Rosario, solicitando se provea a ese establecimiento de una máquina de escribir, «Underwood» ya acuerdo con lo informado por la Oficina de Depósito de la Dirección General de Enseñanza Secundaria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorizar la inversión de trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 375), en la adquisición de una máquina de escribir sistema «Underwood», Nº 3, de acuerdo con el presupuesto de la casa de A. Boote y Cía., que se aprueba.

Art. 2º Pase a la División Administrativa, para que con imputación al Inc. 17, Item 2, Anexo E. del Presupuesto vigente, expida orden de pago por la expresada suma a favor del Sr. Director General de Enseñanza Secundaria, D. Valentín Berrondo, con el indicado fin.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva este expediente a la mencionada Repartición, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Instituto Nacional del Profesorado Secundario. — Instalación de estantería en el Laboratorio de Química.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1913.

Vista la nota precedente del Rectorado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, en que expresa la urgencia de instalar una estantería en el Laboratorio del Departamento de Química, por requerirlo así las necesidades del mismo; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Secundaria, para invertir hasta la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, ($ 250 m/n), en la instalación de que se trata, lo que se efectuará con sujeción al presupuesto presentado por la casa J. Belossi, que se acepta por ser el más ventajoso.

Art. 2º Pase a la División Administrativa, para que extienda la correspondiente orden de pago, por la suma indicada, y con imputación al Inc. 17, Item 2, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc., y vuelva a la Dirección General de Enseñanza, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Instituto Nacional del Profesorado Secundario. — Trabajos de refacción en el edificio.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1913.

Vista la nota precedente del Rectorado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, en que expresa la necesidad de que se efectúen trabajos de referencia en las paredes y techos de algunas aulas del Colegio Nacional, anexo al mismo; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Secundaria, para invertir hasta la suma de doscientos setenta y ocho pesos moneda nacional, ($ 278 m/n), en la ejecución de las refacciones de que se trata, lo que se efectuará con sujeción al presupuesto adjunto de la casa P. Vallaro, que se acepta por ser el más ventajoso.

Art. 2º Pase a la División Administrativa, para que extienda la correspondiente orden de pago, por la suma indicada, y con imputación al Inc. 17, Item 19, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc., y vuelva a la Dirección General, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Instituto Nacional del Profesorado Secundario. — Adquisición de tres escritorios.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1913.

Vistas las constancias de este expediente, y siendo indispensable proveer al Instituto Nacional del Profesorado Secundario del mobiliario que solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Secundaria para invertir hasta la suma de cuatrocientos veinte pesos ($ 420 m/n), en la adquisición de tres escritorios destinados para los Departamentos de Filosofía, de Química, y de Inglés, de dicho Instituto, de acuerdo con el presupuesto presentado por la casa J. y J. Drysdale y Cía., que se acepta, por ser el más ventajoso.

Art. 2º Pase a la División Administrativa, para que extienda la correspondiente orden de pago, por la suma indicada, y con imputación al Inc. 17, Item 2, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc., y vuelva a la Dirección General, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Guerra

Alisedo María Elvira y otra. — Pensión

Buenos Aires, Mayo 27 de 1913.

Visto el presente expediente y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto en la ley de la materia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de trescientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional ($ 348 m/n), a favor de las menores María Elvira y María Esther Alisedo, hijas legítimas del extinto Teniente Coronel D. Nestor Alisedo, equivalente a la mitad del sueldo que hubiere percibido éste en el retiro con 29 años, 4 meses y 12 días de servicios; de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su Título IV, Capítulo II, Art. 12, Inciso 4º y Capítulo I, Artículo 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Baja

Buenos Aires, Mayo 19 de 1913.

Vista la comunicación que antecede de haberse fugado en la noche del 10 de Abril ppdo., del Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea, el Teniente D. Joaquín Andrés, del Batallón Nº 1 de Ingenieros, que se hallaba en prisión preventiva por mandato del Sr. Juez de Instrucción Militar de su causa,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja del Ejército, al Teniente D. Joaquín Andrés, del Batallón Nº 1 de Ingenieros, con anterioridad al 10 de Abril ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Descargo de una suma

Buenos Aires, Mayo 27 de 1913.

Visto el presente expediente de la Dirección General de Correos y Telégrafos solicitando el abono de la suma de diez y ocho mil ochocientos treinta y un pesos, con noventa centavos ($ 18.831,90 m/n) moneda nacional, importe de los timbres postales provistos al Departamento de Guerra, durante los meses de Marzo y Abril del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación, procederá a formular el descargo correspondiente a la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la cantidad de diez y ocho mil ochocientos treinta y un pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 18.831,90 m/n), importe de los timbres postales provistos al Departamento de Guerra, durante los meses de Marzo y Abril del corriente año; debiendo imputarse dicha suma al Acuerdo del 31 de Enero de 1911.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

García Clorinda.—Pensión

Buenos Aires, Mayo 27 de 1913.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación, y de acuerdo con lo dictaminado por los S. S. Auditor General de Guerra y Marina y Procurador General de la Nación, en el expediente A-2482-906, de los menores Alejandro y Jorgelina Azopardo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de ciento cincuenta y seis pesos ($ 156 m/n) moneda nacional, a favor de la Srta. Clorinda García, hija natural legalmente reconocida del extinto Coronel Graduado y Guerrero del Paraguay, D. Pedro García, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 4707, en su Título IV, Capítulo I, Art. 1º y Ley Nº 5099, de fecha 13 de Agosto de 1907.

Art. 2º La liquidación de la presente pensión, deberá ser considerada desde la fecha de su presentación, de conformidad al Decreto de fecha 8 de Julio de 1910.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Méndez Alejandro Marciano. — Acumulación de pensión

Buenos Aires, Mayo 27 de 1913.

Visto el presente expediente y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acumúlese a favor del menor Alejandro Marciano Méndez, la parte de pensión que percibía Dª Fanny Grigera de Méndez, madre del citado menor, por haber contraído segundas nupcias el 29 de Marzo del corriente año; debiendo en consecuencia liquidársele la pensión mensual de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Nombramientos

Buenos Aires, Mayo 27 de 1913.

Vista la nota que antecede del Comando de la II Región Militar, y siendo necesario designar los cirujanos que deben atender el servicio de reconocimiento médico de la clase 1892, convocados para el 1º de Junio de 1913, para el Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para atender el reconocimiento médico del contingente de la clase 1892, en los Distritos Militares Nº 25 (Neuquen) y 65 (Santa Rosa de Toay), a los cirujanos de las Gobernaciones del Neuquen y de La Pampa, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 27 de 1913.

Vista la solicitud que antecede y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar del Distrito Militar Nº 67 (Formosa), al Teniente Sección Reserva, D. Arístides J. Coria.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 27 de 1913.

Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Distrito Militar Nº 19 (La Plata), al Teniente Coronel Sección Reserva, D. Eusebio Roldán.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 27 de 1913.

Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar del Distrito Militar Nº 22 (Dolores), al Capitán Sección Reserva, D. Amaro Godoy.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Pase

Buenos Aires, Mayo 28 de 1913.

Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a continuar sus servicios al A. 3, el Subteniente D. Pedro S. Palenque, procedente del A. 5.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.

VÉLEZ.

Pase

Buenos Aires, Mayo 28 de 1913.

Vista la comunicación que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a su anterior situación de revista, el Teniente 1º Sección Reserva, D. Horacio L. Bonifay.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.

VÉLEZ.

Pase

Buenos Aires, Mayo 29 de 1913.

Vista la propuesta que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios profesionales al Colegio Militar, el maestro de Gimnasia y Esgrima, D. Ru-

ben Pérez, procedente del Regimiento Nº 7 de Infantería de Línea.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

VÉLEZ.

Pase

Buenos Aires, Mayo 21 de 1913.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios a la Dirección del Arsenal Principal de Guerra, el Teniente Coronel. D. Angel Díaz, con anterioridad del 13 del corriente mes, del Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en la Ciudad de Córdoba.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.

VÉLEZ.

Relevo

Buenos Aires, Mayo 19 de 1913.

Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Conceder el relevo solicitado por el Teniente Coronel retirado, D. Augusto A. Maligne, del puesto de «Encargado del Digesto de Guerra», debiendo volver a su anterior situación de revista.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

VÉLEZ.

Rendón Luisa Edelmira. — Acumulación de pensión

Buenos Aires, Mayo 27 de 1913.

Visto el presente expediente y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto en la ley de la materia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acumúlese a favor de la pensionista militar S ta. Luisa Edelmira Rendón, la parte de pensión que percibía su hermano Máximo C. Rendón, por haber llegado a la mayoría de edad; debiendo en consecuencia liquidársele mensualmente la pensión de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Revista y desfile del 25 de Mayo. — Juicio del Exmo. Sr. Presidente de la Nación.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1913.

El Excmo. Sr. Presidente de la Nación, ha dispuesto se haga conocer al Ejército su satisfacción por la forma en que se presentaron las tropas a la revista y desfile del día de ayer.

VÉLEZ.

Reconsideración de cómputo de servicios, denegada

Buenos Aires, Mayo 28 de 1913.

Vista la solicitud que antecede, por la cual el Mayor retirado D. Leopoldo Lapeyrusse, reclama cómputo de servicios civiles, y

Resultando:

1º Que el peticionante tiene prestado su conformdiad con fecha 4 de Enero de 1910, al certificado de sus servicios que, en cumplimiento a lo preceptuado en el decreto inserto en el Boletín Militar Nº 71, (2ª Parte), 1909, le fuera pasado, en cuya oportunidad debió formular las observaciones que creyera pertinentes.

2º Que tratándose de servicios civiles, el recurrente ha debido pedir su reconocimiento y cómputo en la ocasión que lo hiciera para otros de igual índole que se consignan en dichos certificados.

3º Que la citada disposición, teniendo por objeto que los cómputos a los cuales se les ha prestado conformidad, queden inconmovibles y no sean susceptibles de reconsideración, y las decisiones que en ellas se informen lleven el carácter de definitivas, como lo exige el crédito y buen orden administrativo,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º No ha lugar a la reconsideración del cómputo de servicios del Mayor S. R. D. Leopoldo Lapeyrusse, por no proceder.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.

VÉLEZ.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Patentes y Marcas. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Esteban Andrés Moix, apela de la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas, de fecha 18 de Octubre último, denegatoria de la patente de invención que ha solicitado para su «Nuevo procedimiento para conservar huevos sin cáscaras en envases por congelación»; atento los fundamentos de la resolución apelada y lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 18 de Octubre último, denegatoria de la patente de invención solicitada por don Esteban Andrés Moix para su «Nuevo procedimiento para conservar huevos sin cáscaras en envases por congelación», con la pérdida total de la suma depositada, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 de la ley de la materia, debiendo desglosarse el recibo adjunto y remitirlo a la Contaduría General, para su ingreso a Rentas Generales.

Publíquese en el Boletín Oficial y vuelva a la Dirección citada, para su archivo, previa reposición de sellos.

MUGICA.

Dirección de Patentes y Marcas. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

Visto este expediente, en el que los Sres. Bromberg y Cía. apelan de la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 30 de Abril último, denegatoria de la marca por ellos solicitada para distinguir arados y sus componentes, por contener ésta la palabra «Stock» y haber sido ya concedida, bajo el Nº 11.912, la marca «Stok» para distinguir, entre otros, iguales artículos; atento los fundamentos de la resolución apelada y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución de la Dirección General de Patentes y Marcas de fecha 30 de Abril últmio, denegatoria de la marca solicitada por los señores Bromberg y Cía., y volver este expediente a la citada Dirección, para su archivo, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Requisitos que deberán acompañarse para la introducción de partidas de papas procedentes del extranjero.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1913.

Habiendo comprobado la experiencia que se introducen anualmente en el país, para semilla, considerable cantidad de papas (Solanum tuberosum), atacadas de diversas enfermedades que las hacen peligrosas para la agricultura nacional y por cuya circunstancia, no revisten las condiciones de un producto leal de comercio.

Siendo indispensable adoptar las medidas necesarias para autorizar la introducción de las que se importen en buenas condiciones, y evitar, al mismo tiempo, los perjuicios que se ocasionan al comercio de buena fe por el rechazo consecutivo a la llegada a la República de los productos en malas condiciones; y de conformidad a la Ley Nº 4084,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Toda partida de papas que se importe del extranjero, deberá venir acompañada de los certificados de «sanidad-origen» y «sanidad» que correspondan a la misma. A los efectos del presente decreto, entiéndese por «certificado de sanidad origen» al que se expide para la cementera o terreno origen de la partida de tubérculos que debe acompañar. Por «certificado de sanidad», se entiende el que se expide en correspondencia con el anterior para el contralor de cada partida de papas antes del embarque.

Art. 2º Serán reconocidos con el carácter de «certificados de sanidad origen» los que se otorguen por técnicos autorizados por el Gobierno de la nación de procedencia, siempre que en los mismos se haga constar: el buen estado sanitario de la cementera o terreno respecto del chrysphlyctis endobiotica (synchytrium endobioticum;; phytophthora infestans; rhizoctonia solani; heterodera radicicola y de la lytta solannella, como también de la «sarna» y de la «podre seca», atribuídas a bacteriáceas y hongos). Deberá constar igualmente, la fecha de la cosecha, la cantidad o peso de las papas a que corresponde el certificado y el nombre del productor y destinatario.

Art. 3º Serán reconocidos con el carácter de certificados de «sanidad», los que se otorguen por los funcionarios extranjeros a que el artículo anterior se refiere o por un delegado técnico de la Dirección General de Agricultura, y siempre que en ellos conste que las papas se encuentran aparentemente exentas de las enfermedades y plagas antes mencionadas, la cantidad o peso y marca de los cajones que las contienen, el vapor en que se cargaran, el nombre del destinatario o representante del cargador en el país de destino y la fecha del otorgamiento. La inspección que dé lugar a este certificado no deberá haberse realizado antes de transcurrido un mes, por lo menos, de la fecha del certificado de sanidad origen.

Art. 4º Los certificados de que tratan los artículos anteriores deberán ser visados por el respectivo Cónsul de la República, y las partidas de papas a que se refieren serán en todo caso inspeccionadas en el puerto de llegada.

En caso de comprobarse la presencia de las enfermedades a que el artículo 2º se refiere, la partida deberá reembarcarse por el interesado, procediéndose a su destrucción por la autoridad sanitaria, en caso contrario, vencido el plazo que fije para aquel efecto la Administración de Aduana.

Art. 5º Se exceptuarán de la diligencia prescripta en el artículo anterior y podrán introducirse sin nueva inspección las partidas que, además de tener los certificados de sanidad origen y sanidad a que se refieren los artículos 2º y 3º, reunan los siguientes requisitos:

a) Que hayan sido sometidas a uno de los tratamientos que se establecen en el artículo siguiente, a elección del interesado, con intervención de un delegado técnico argentino en el punto de embarque.

b) Que sean transportadas en buenas condiciones de estiva y aereación, según certificados de la misma autoridad, expedidos al tiempo del embarque.

Art. 6º Los interesados que deseen acogerse a la excepción del artículo que precede, en los puertos de embarque donde hubiere delegado técnico de la República, podrán requerir su intervención, a uno de estos dos objetos:

a) Para que intervenga en la aplicación a las papas de un baño desinfectante y señale los envases que las contengan, después de la buena aplicación de aquél. Los baños desinfectantes aceptados son los de caldo bordalés al tres por ciento y los de sulfuro de calcio, preparado en caliente y de tenor no menor de 2,5 por ciento en polisulfuros, y serán renovados a indicación del delegado técnico argentino. Estos baños serán aplicados a las papas embaladas en los cajones usados para el transporte.

b) Para que practique sobre la partida de que se trata el ensayo determinativo de las enfermedades a que se refiere el Art. 2º. A este efecto, luego de la toma de muestras, la partida será individualizada, para impedir, durante 15 días, la substitución de los productos, y en caso de no comprobarse la presencia de las enfermedades, los envases que las contengan serán señalados, como en el caso anterior.

Art. 7º El certificado resultante de una de las precauciones del artículo anterior se denominará «certificado de limpieza», será otorgado al terminar las operaciones correspondientes, y en él se hará constar la prueba hecha, la marca que llevan los cajones que contienen, la partida de papas intervenida, el número de los últimos, el nombre del cargador y destinatario y la relación con los otros certificados. En este certificado se hará constar la buena condición de estiva y aereación a que se refiere el Art. 5º, inciso b).

Art. 8º Las partidas de papas que reunan los requisitos de los artículos 5º y 6º, podrán introducirse por cualquiera de los puertos de la República, previa toma de razón de los certificados por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. Las demás partidas, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sólo podrán introducirse por el puerto de Buenos Aires.

Art. 9º Las partidas de papas que no traigan los certificados a que se refiere el Art. 1º, no serán admitidas en el país.

Art. 10. El presente reglamento entrará en vigor a partir de los dos meses de su promulgación.

Art. 11. Todo decreto o disposición que se oponga al presente reglamento, queda derogado.

Art. 12. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Reparación de calles de acceso a la estación Argerich, (Ferrocarril del Sud).

Buenos Aires, Mayo 29 de 1913.

Exp. 4204-F-1913. — Visto este expediente, por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del artículo 5º de su reglamento interno, aprobado por Decreto de 3 de Julio de 1912, eleva los proyectos y presupuestos relativos a la reparación de las calles de inmediato acceso a la estación Argerich, del Ferrocarril del Sud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los proyectos referidos, así como sus respectivos presupuestos que en conjunto ascienden a la suma de ($ 2.430,42 m/n) dos mil cuatrocientos treinta y nueve pesos cuarenta y dos centavos moneda nacional, que se imputará a la Ley 5315.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1913.

Exp. 3462-C-913. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que durante el curso de ejecución de las obras de reparo en el edificio del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay, ha sido necesaria la ejecución de algunos trabajos imprevistos en el contrato respectivo, consistentes principalmente en cambios de diversas estructuras, colocación de entarimados, pinturas, etc., obras todas indispensables para dejar el establecimiento mencionado en condiciones de funcionar debidamente.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto relativo a las obras adicionales referidas, ejecutadas por la empresa Pedro Fabro y Cía., contratistas de las obras principales, y cuyo importe asciende a la suma de ($ 2.269,91 m/n) dos mil doscientos sesenta y nueve pesos noventa y un centavos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida destinada a imprevistos en el presupuesto oficial de las obras, aprobado por Decreto de 18 de Mayo de 1912.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Arquitectura. — Aprobación del contrato de construcción del Asilo Nocturno Nacional.

Entre el Señor Director General de Arquitectura de la Nación, Ingeniero D. Mauricio Durrieu, en virtud de lo dispuesto por Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha Marzo seis de mil novecientos trece, recaído en el expediente número once mil trescientos trece, letra A., año mil novecientos once, por una parte, y por la otra la Empresa Andrés Vannelli e Hijos», declarada por el mismo Acuerdo, adjudicataria en la licitación pública, ordenada por Decreto de fecha Septiembre veintiuno de mil novecientos doce y realizada con fecha Noviembre veintisiete del mismo año, para la construcción del Asilo Nocturno Nacional de esta Capital, ha sido convenido el siguiente:

CONTRATO AD REFERENDUM

Art. 1º «Exposición del Contrato». —La Empresa Andrés Vannelli e Hijos, se compromete a ejecutar las obras de construcción de tres edificios con destino al Asilo Nocturno Nacional, en la mitad Sud de la manzana de terreno, ubicada entre las calles Paseo Colón, Carlos Calvo y Azopardo de esta Capital Federal, en un todo de acuerdo con los Planos de conjunto y de detalle, el Presupuesto oficial, a cuyos precios unitarios se aplicará la rebaja de ocho y diez y ocho centésimos por ciento (8,18 %) el Pliego de estipulaciones, las Bases de la licitación, la Propuesta presentada por el adjudicatario y aceptada por el Poder Ejecutivo y los demás documentos pertinentes que corren agregados al expediente prenotado, en que ha tramitado la licitación antedicha, todos los cuales constituyen parte integrante de este Contrato.

Art. 2º «Plazo de ejecución». — La Empresa dará comienzo a los trabajos dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la orden dada por la Dirección General de Arquitectura.

Los llevará desde entonces activamente adelante y sin interrupción, acatando las órdenes de la Dirección General de Arquitectura en cuanto a la actividad requerida, debiendo entregar las construcciones totalmente terminadas a los veintiocho meses, contados desde la fecha del acta de comienzo de los mismos

Por cada día de retardo en la iniciación de las obras, el Empresario pagará una multa de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, y cada día de demora en terminarlas, pagará una multa de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional.

No será admisible como causa eximente de la aplicación de estas penalidades la falta de advertencias o comunicaciones de la Dirección General de Arquitectura sobre la lentitud de los trabajos.

Art. 3º «Sistema de contratación y ajuste». — Las obras se contratan por unidad, sobre la base del presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura, a cuyos precios unitarios, se aplicará la rebaja de ocho con diez y ocho centésimos por ciento (8,18 %) estipulado en la propuesta del adjudicatario.

Todos los trabajos o materiales que no estén mencionados e el presupuesto oficial o las Especificaciones, pero que estén indicados en los planos o sea imprescindible ejecutar o prever para que la obra resulte en cada parte y en el todo concluída con arreglo a su fin y al espíritu de los documentos del contrato, serán suministrados sin remuneración adicional por la Empresa y serán análogos como clase, aspecto y eficiencia, las estructuras en que se las coloque o que vengan a completar.

El valor total de las obras que se contratan, estimado con los cómputos del presupuesto oficial y calculado con los precios unitarios del mismo, disminuídos en ocho y diez y ocho centésimos por ciento (8,18 %), asciende a la cantidad de ochocientos veinte mil novecientos cincuenta y tres pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 820.953,22 m/n).

La partida que para imprevistos asigna el presupuesto oficial que es de nueve y veinte centésimos por ciento (9,20 %) sobre el importe global del mismo, o sea, de pesos 82.256,25 moneda nacional, queda a disposición exclusiva de la Dirección General de Arquitectura, para cubrir dentro de la documentación del contrato los gastos de dirección de las obras y los excesos de metraje sobre los cómputos previstos que pudieran ocurrir.

La mensura y certificación de las obras ejecutadas por la Empresa, se realizarán según el procedimiento indicado para cada caso en las Especificaciones y si faltase esa indicación, en la forma empleada para llegar a los totales del cómputo métrico preparado por la Dirección General de Arquitectura.

Art. 4º «Forma de pago». — La obra contratada se pagará por certificados parciales que formulará la Inspección y otorgará la Dirección General de Arquitectura, en razón del adelanto de los trabajos que comprobare previamente por estados de situación levantados cada mes y ajustados provisionalmente, debiéndose al efecto aplicar al cómputo respectivo, los precios unitarios del presupuesto oficial disminuídos en ocho y diez y ocho centésimos por ciento (8,18 %).

Del importe de cada certificado se deducirá el diez por ciento (10 %) que será retenido para constituir el fondo de reparos hasta la recepción definitiva de los trabajos, la que se efectuará a los ocho meses contados desde la fecha de la recepción provisional, siempre que se encuentren en perfecto estado de conservación, quedando obligada la Empresa a reparar a sus costas, los defectos y desperfectos provenientes de su ejecución deficiente, o de la calidad de los materiales empleados.

Los certificados que se otorguen a la Empresa con arreglo a lo dispuesto precedentemente, serán pagados por la Tesorería General de la Nación, previos los trámites de práctica.

Art. 5º «Multas». — Sin perjuicio de las penalidades estipuladas en el artículo segundo, que antecede, por cada infracción a las disposiciones de los Arts. 8, 11, 25, 37, 39, 40 y 41 de las Especificaciones, incurrirá la Empresa en una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), que impondrá la Dirección General de Arquitectura a pedido de la Inspección o del Arquitecto-Director de las obras. El importe de las multas será deducido del primer certificado que deba la Empresa cobrar después de su aplicación.

Art. 6º «Depósito de garantía». — En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo veintitrés (23) de la Ley sobre Obras Públicas y quinto (5º) de las Bases de licitación, los adjudicatarios Señores Andrés Vannelli e Hijos, han depositado en el Banco de la Nación Agentina, a la orden del Señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 42.000 m/n), nominales en Cédulas Hipotecarias Argentinas, que convertida en efectivo al tipo de cotización corriente en plaza en el día de la fecha (99,40), cubre y aún excede el cinco por ciento total sobre el monto de su propuesta aceptada por el Poder Ejecutivo.

Art. 7º «Cláusulas complementarias de la Ley sobre Obras Públicas». — Para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este Contrato, regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 8º «Aprobación de este Contrato». — Este Contrato no tendrá valor alguno hasta tanto sea aprobado por el Superior Gobierno.

En prueba de conformidad, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a diez y nueve de Abril de mil novecientos trece. — *Andrés Vannelli e Hijos.* — *M. Durrieu.*

Buenos Aires, Mayo 26 de 1913.

Exp. 11313-A-1911. — Visto el proyecto de contrato adjunto y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha 6 de Marzo ppdo., entre la Dirección General de Arquitectura y la Empresa A. Vannelli e Hijos, para la ejecución de las obras de construcción del Asilo Nocturno Nacional, mediante la suma de ochocientos veinte mil novecientos cincuenta y tres pesos veintidós centavos ($ 820.953,22 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Arquitectura. — Instalaciones eléctricas en el Hospital de Clínicas de Córdoba.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1913.

Exp. 3803-H-913. — Visto el presupuesto de liquidación de los trabajos de instalaciones eléctricas ejecutadas por la empresa Siemens-Schukert (Ltda.), en el edificio del Hospital de Clínicas de Córdoba.

Considerando:

Que si bien en dicha liquidación aparece un mayor gasto de pesos 792,79 moneda nacional sobre el monto de las obras contratadas, él se justifica, pues responde a trabajos imprevistos que era necesario ejecutar.

Que, por otra parte, ese mayor gasto no lo es con relación a la cantidad en que fueron presupuestas las obras y que se autorizó a invertir en ellas, la cual supera en pesos 3.688,35 moneda nacional al costo real de las mismas.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de liquidación de las obras de que se ha hecho referencia, cuyo importe asciende a la suma de ($ 27.119,50 m/n) veintisiete mil ciento diez y nueve pesos cincuenta centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, para la expedición del certificado correspondiente.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Contabilidad. — Aprobación de rendición de cuentas de la oficina técnica de inspección y recepción de materiales en Europa.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1913.

Exp. 3811-C-1913. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Contabilidad manifiesta haber examinado las rendiciones de cuentas presentadas por el Ingeniero Eduardo Schlatter, por sueldos y gastos que ha demandado la oficina técnica de inspección y recepción de materiales para obras públicas en Europa, por los meses de Octubre y Noviembre últimos, y cuyo importe asciende a la suma de once mil ochenta y cinco pesos con cincuenta y nueve centavos oro sellado.

Y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las rendiciones de cuentas de la referencia, presentadas por el Ingeniero D. Eduardo Schlatter, por el importe total de once mil ochenta y cinco pesos con cincuenta y nueve centavos oro sellado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Contabilidad.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Ferrocarriles. — Construcción de un ramal industrial en la línea a Barranqueras, (Compañía del Ferrocarril Provincia de Santa Fe).

CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN RAMAL PARTICULAR DE OCHO KILÓMETROS POR LA COMPAÑÍA DE TIERRAS, MADERAS Y FERROCARRILES «LA FORESTAL» LIMITADA, ARRANCANDO DEL DESVÍO KILÓMETRO 519, EN DIRECCIÓN AL SUD.

Entre la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, denominada más abajo «La Compañía», representada por el Sr. D. Julio Comble, Director y Apoderado General, domiciliado en Santa Fe, de una parte, y la Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles «La Forestal» Limitada, domiciliada en Buenos Aires, y denominada más abajo «La Forestal», de otra parte, se ha convenido lo siguiente:

Art. 1º La Forestal solicita de la Compañía la construcción de un ramal particular de ocho kilómetros más o menos de largo, que arrancando del desvío kilómetro 519, se dirija al Sud, según el trazado indicado en el plano adjunto.

Con este objeto, La Forestal se compromete a poner gratuitamente a disposición de la Compañía, hasta el 31 de Mayo de 1921, una lonja de terreno de treinta metros de ancho, sobre todo el recorrido del ramal, en la cual podrá ser sacada la tierra necesaria a la ejecución de los terraplenes y balastrajes del ramal.

Art. 2º La Compañía acepta de construir dicho ramal a su costo, cuando el proyecto del mismo sea aprobado por los Poderes Públicos, quedando entendido que todo el material de vía quedará de su propiedad exclusiva, pudiendo, a la terminación de este contrato levantar la vía y recojer todo su material, para cuya operación La Forestal se compromete formalmente a obtener del propietario del terreno ocupado un plazo de dos meses, después de la fecha del vencimiento de su contrato de arrendamiento.

Art. 3º A la extremidad del ramal será construída una vía auxiliar de trescientos metros de largo con una vía muerta, sobre la que se establecerá un triángulo.

Mas, si La Forestal solicitara otras vías auxiliares sobre el recorrido del ramal, la construcción de estas últimas sería hecha a costo exclusiva de ella.

Art. 4º Como compensación, La Forestal se compromete a suministrar anualmente a la Compañía, durante el término de diez años, el transporte de doce mil toneladas de madera de quebracho colorado, con procedencia del Campo Delfino hasta Colastiné o Puerto Santa Fe o Borghi, o hasta otros puntos más lejanos desde el lugar de carga, independientemente de las otras maderas a cualquier otros destinos.

Art. 5º Si La Forestal no suministrara anualmente el tonelaje garantido de doce mil toneladas de maderas como estipulado en el artículo anterior, la diferencia de flete que resultara de menos por este hecho, calculada sobre la tarifa a Colastiné, le será facturada por la Compañía, al fin de cada año, y el pago del importe de dicha factura deberá ser satisfecho al fin del mes siguiente de su presentación.

Si el tonelaje de maderas así transportadas pasara de doce mil toneladas en un año, se aplicaría todo o parte del excedente, según sea necesario, para compensar el déficit habido en años anteriores, debiendo en este caso, la Compañía reembolsar a La Forestal la proporción de flete correspondiente al tonelaje así compensado, y si quedara todavía un excedente, éste sería tomado en cuenta en la liquidación de las cuentas de los años siguientes.

Art. 6º El servicio del ramal, sea la tracción y las maniobras de los vagones, así como la conservación de la vía afuera del terreno de la Compañía, será efectuado por La Forestal, con

sus propios medios y por su cuenta, las averías de toda clase ocasionadas al material rodante de la Compañía, mientras permanezca en el ramal, serán reparadas por esta última, pero por cuenta de La Forestal, quién pagará el importe de las facturas que por tal concepto le presentará la Compañía.

Para la entrada al desvío kilómetro 519, de los trenes procedentes del ramal y para las maniobras en el desvío, La Forestal se someterá a los reglamentos que a tal efecto establecerá la Compañía. La vigilancia de la aguja de entrada al ramal, será asegurada por la Compañía, pero por cuenta de La Forestal. La Forestal será única responsable de los accidentes de cualquier naturaleza y de sus consecuencias que puedan ocurrir en el ramal.

Art. 7º Los pedidos de vagones vacíos para el ramal serán hechos en el libro ad-hoc del desvío kilómetro 519, o por nota dirigida al encargado del mismo.

El plazo para la devolución al desvío kilómetro 519 de los vagones cargados, será de treinta y seis (36) horas hábiles, contadas desde el momento en que la Compañía haya puesto los vagones vacíos a disposición de La Forestal en el desvío kilómetro 519.

El plazo para la devolución, vacíos, de los vagones entregados cargados, (con mínimum de 2.000 kilos por vagón), será de treinta y seis (36) horas hábiles, y para la devolución cargados, de los vagones entregados también cargados, (con mínimum de 2.000 kilos por vagón), el plazo será de sesenta (60) horas hábiles.

Pasados dichos plazos de 36 y 60 horas, La Forestal pagará a la Compañía las estadías de vagones, según tarifa vigente.

Art. 8º La Forestal pagará a la Compañía un derecho de $ 0,05 (cinco centavos) por kilómetro o fracción, por cada vagón de esta última que circulará cargado sobre el ramal.

Art. 9º La Forestal no podrá utilizar los vagones de la Compañía para otros transportes que n osean cargas recibidas o para despachar en el desvío kilómetro 519; por cada transporte ilícito que hiciera en contravención con la disposición que antecede, pagará La Forestal a la Compañía la suma de pesos cincuenta, ($ 50,00).

Art. 10. La Forestal no podrá subarrendar el ramal ni transferir el presente contrato, sin previo consentimiento de la Compañía, y queda, por consiguiente, sin este requisito, directamente responsable hacia la misma.

Art. 11. El presente contrato es valedero hasta el 31 de Mayo de 1921.

Art. 12. Se recuerda únicamente por memoria, que este contrato tiene relación con otro contrato por el desvío construído en el kilómetro 519 para uso de La Forestal.

Para validez, constancia y firmeza de todo lo estipulado en el presente contrato, firmamos dos de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los treinta días del mes de Septiembre de, mil novecientos once.— Conforme: Por La Forestal, p. p. Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles, «La Forestal», Ltda., : *O. Schefftel.* — *James W. Coldhen.* — Conforme: por la Compañía: *J. Comble.*

—

Excmo. Señor:

No existe inconveniente legal alguno para que V. E. apruebe el contrato precedente en la forma aconsejada por la Dirección General de Ferrocarriles, debiendo hacerse constar que dicho contrato quedará sometido en un todo a las reglamentaciones posteriores que puedan dictarse sobre explotación, plazos y condiciones de ramales industriales.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1913. — *Celso R. Rojas.*

—

Buenos Aires, Mayo 27 de 1913.

Exp. 421-F-1913. — Visto este expediente, por el que la Compañía del Ferrocarril Provincia de Santa Fe solicita autorización para construir un ramal industrial de 10 kilómetros 950 metros, para uso de la Compañía Forestal, el que arrancará del desvío existente en el kilómetro 519/100 de su línea a Barranqueras, a cuyo efecto acompaña copia del contrato celebrado entre ambas Compañías y los planos y memoria descriptiva correspondientes.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memoria descriptiva presentados por la Compañía del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, referentes a la construcción de un ramal industrial de 10 kilómetros 950 metros, que arrancará del desvío existente en el kilómetro 519/100 de su línea a Barranqueras, y autorízase a la mencionada Empresa para que proceda a su construcción, quedando entendido que este ramal deberá sujetarse en un todo a las reglamentaciones que en adelante se dictaren para esa clase de obras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la mencionada Dirección.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

—

Dirección General de Ferrocarriles. — Reglamentación del Art. 14 la Ley 5315.

REGLAMENTACIÓN DE LOS GASTOS DE INSPECCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES PARTICULARES.

Art. 1º Cada una de las líneas principales o ramales, que se construyan en virtud de las Leyes Nos. 5315 o 5703, y aquellas cuyas leyes especiales de concesión establezcan una cláusula análoga al Art. 14 de la Ley 5315, comportarán gastos de inspección para los estudios definitivos y trabajos de construcción, de acuerdo con las prescripciones que a continuación se expresan.

Art. 2º Los gastos de inspección serán abonados por las empresas ferroviarias desde la fecha en que se comienzan en el terreno los estudios definitivos de la línea o ramal que se trate de construir, a cuyo efecto deberá comunicar aquella a la Dirección General de Ferrocarriles.

Art. 3º Los gastos de inspección serán fijados por la Dirección General de Ferrocarriles, para cada línea, o ramal de acuerdo con la longitud a construir y ateniéndose a la siguiente proporción:

a) Cuando la longitud es igual o mayor de 200 kilómetros, el sueldo de un Ingeniero de 1ª.
b) Cuando la longitud esté comprendida entre 100 y 200 kilómetros, el sueldo de un Ingeniero de 2ª.
c) Cuando la longitud esté comprendida entre 50 y 100 kilómetros, el sueldo de un Ayudante de Ingeniero.
d) Cuando la longitud sea inferior a 50 kilómetros, el sueldo de un Ayudante Técnico.

Art. 4º Los sueldos a que se refiere el artículo anterior, serán los que asigne la Ley de Presupuesto, anual para los empleados de igual categoría y denominación de la Dirección General de Ferrocarriles.

Art. 5º Cuando se trate de construir obras especiales que por su naturaleza no puedan ser clasificadas, tomando como base la extensión kilométrica a los efectos de los gastos de inspección, éstos serán fijados por la Dirección General de Ferrocarriles, según la importancia de la obra, dentro de la categoría de sueldos a que se refieren los artículos 3º, y 4º, pudiendo llegarse a designar más de una cuota, si la magnitud de la obra lo requiere.

Art. 6º Cuando la forma de llevar a cabo los estudios o construcción de una línea de gran extensión, sea tal, que no bastara a juicio de la Dirección General una sola cuota, podrá recabar del Poder Ejecutivo, la autorización para fijar más de una, siempre dentro de las categorías especificadas en los artículos 3º y 4º.

Art. 7º Las sumas fijadas para sufragar los gastos de inspección, deberán depositarse a la orden del Ministerio de Obras Públicas, en la Dirección General de Contabilidad, por trimestres adelantados y entre los días 1º y 10 de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.—Si los gastos de inspección comenzaran en fechas intermedias, se abonará por adelantado la suma que corresponda hasta el inmediato trimestre. — Si los gastos cesaran en fechas intermedias las Empresas podrán solicitar la devolución de las sumas pagadas demás, a deducir los sobrantes de otras cuotas, a pagar en el inmediato trimestre.

Art. 8º La Dirección General de Contabilidad comunicará inmediatamente a la de Ferrocarriles, la nómina de las empresas que en el término acordado por el artículo anterior, no hubieran satisfecho los gastos de inspección y ésta última no dará trámite a asunto alguno relacionado con las líneas correspondientes, hasta que no se realice el depósito.—Las suspensiones de trámite por estas causas, no serán tenidas en cuenta en ningún caso a los efectos de las prórrogas de los plazos marcados por las leyes de concesión ni alterarán los mismos; ni las penalidades en que incurrieran.

Art. 9º Los gastos de inspección cesarán cuando la línea sea entregada al servicio público en toda la extensión acordada y siempre que al hacerlo, no queden sin terminar, obras que sin afectar el servicio público normal, por su importancia, deban ser inspeccionadas especialmente.

Art. 10. La interrupción o paralización de los estudios o trabajos, no darán derecho a la cesación de los gastos de inspección, a menos de casos de fuerza mayor o de caducidad declarados por el Poder Ejecutivo.

Art. 11. La presente reglamentación empezará a regir desde el 1º de Enero de 1914.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Durante el corriente año de 1913, regirán las cuotas que al efecto haya fijado la Dirección General de Ferrocarriles. — *P. Nogués.*

—

Excmo. Señor:

No hay inconveniente de orden legal para que V. E. preste su aprobación al presente reglamento.— Buenos Aires Abril 29 de 1913.— *Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, Mayo 27 de 1913.

Exp. Nº 3064. F. F. 913.— Vista la nota de la Dirección General de Ferrocarriles, en la que propone una reglamentación del Art. 14 de la Ley 5315, fundándose en la conveniencia de fijar un procedimiento determinado para el cobro de las sumas que deben depositar las empresas particulares para sufragar los gastos de inspección de sus líneas en construcción, con lo que se evitaría las distintas interpretaciones que dichas empresas dan en la actualidad al mencionado artículo,

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes la reglamentación de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva, a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos, previa toma de razón por la de Contabilidad.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

—

Dirección General de Irrigación. —Expropiación de terrenos para las obras de riego en el Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1913.

Exp. 4143-I/913.— Vistos los planos acompañados que ha preparado la Dirección General de Irrigación, demostrativos de la superficie y ubicación de los terrenos que en el Territorio del Río Negro, ocuparán las obras del canal secundario, Nº 2 de la «Colonia Lucinda», el descargador del mismo y del secundario Nº 2, de La Picasa; arrancando ambos del canal principal de riego del Río Negro Superior, que construye el Ferrocarril del Sud, por cuenta de la Nación, de acuerdo con el contrato de 26 de Septiembre de 1910,

Y atento lo dispuesto en el Decreto de 10 de Mayo del corriente año, y lo expresado por la repartición mencionada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos de la referencia y vuelva este expediente a la Dirección General de Irrigación, a los efectos de la iniciación de los respectivos juicios de expropiación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

—

Dirección General de Puentes y Caminos. — Nombramiento de representante del Poder Ejecutivo para firmar la escritura de cesión de terrenos para el puente sobre el Río Salado.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1913.

Exp. 7882-P/913.— Vista la nota que precede de la Dirección General de Puentes y Caminos, por la que manifiesta que ha fallecido el Ingeniero don Pablo Belloc, a quién por Decreto de 20 de Abril de 1911, se le designó para que en representación del Poder Ejecutivo, firmara la escritura de cesión del terreno de propiedad de D. Francisco Zuviría, con destino a la construcción de los terraplenes de acceso al puente sobre el Río Salado, en el camino de Santa Fe, a Santo Tomé, procediendo en consecuencia designar la persona que ha de llenar ese cometido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase a los fines de que anteriormente se ha hecho referencia al Ingeniero de este Departamento, don Benito Mamberto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

—

ESTADISTICA

—

El día 2 de Junio de 1913

Achával entre Prov. Unidas y Río Cuarto — lote 29 manz. B — 8.66 x 36.27, pesos 11.000.

Aguirre Nº 127 — 8.66 x 10.10, pesos 9.500 Edif.

Alberti Nº 1129 — 8.66 x 24.15, pesos 10.000 Edif.

Arrecifes entre Cañada de Gómez y Cosquín — lote 22. manz. 8 — 8.66 x 34.90, pesos 2.000.

Armonía Nº 2608 — 8.66 x 16.31, pesos 23.500 Edif.

Avelino Díaz entre Pedernera y Rivera Indarte — lote 12 manz. C — 8.66 x 21.65, pesos 1.620.

Billinghurst Nº 415 — lote 3 — 7.46 x 23.61, pesos 23.624,22 Edif.

Calcena Nº 442 — 8.66 x 21.30, pesos 9.660 Edif.

Cañada de Gómez entre Pizarro y Schmidel — lote 11 manz. F — 7.80 x 20.82, pesos 1.360.

Caracas entre Griveo y Timbó — lote 2 manz. 15 — 8.66 x 22.65, pesos 2.217,70.

Condarco Nº 715 — 8.65 x 20.02, pesos 12.500 Edif.

Cortina esq. Médanos — lote 16 manzana C — 19.51 x 23.79, pesos 3.180.

Conesa Nº 685 — 8.66 x 22.25, pesos 27.000 Edif.

Cucha Cucha Nº 1190 — 8.65 x 23.84, pesos 16.100 Edif.

Cucha Cucha entre Jonte e Indio — lote 9 manz. 7 — 8.66 x 19.73, pesos 2.541,55.

Directorio entre Dolores y Baradero — lote 3 manz. F — 8.66 x 31.76 y 29.07, pesos 5.955.

Gaona entre Paisandú y Espinosa — lote 2 — 8:66 x 39.42, pesos 9.700

Helguera Nº 466 — 8.50 x 18.25 pesos 7.000 Edif.

Herrera Nº 581 — 11.00 x 35.35 pesos 36.000 Edif.

Jachal entre Pizarro y Schmidel — lote 15 manz. D — 7.80 x 31,05 pesos 1.560.

Jachal entre Schmidel y Emilio Castro — lote 13 manz. H — 7.80 x 22.52 y 20.78 pesos 1.120.

Loyola Nº 563 — 8.65 x 25.[illegible]6 pesos 13.500 Edif.

Avda. La Plata Nº 1170 — 9.52 x

35.39 pesos 9.090 Edif. (mitad indivisa).

Larraya entre Remedios y Arrecifes —lotes 19 y 20 manz. 1 — 17.32 x 42.82 pesos 4.000.

Manzanares esq. Obligado — lotes 21 y 22 manz. 8 — 21.15 x 25.98 pesos 10.967,70.

Manzanares entre Zapiola y Conesa —lote 2 manz. 137 — 8.20 x 21.65 pesos 2.000.

Mercedes esq. Nogoyá — lotes 17 al 22 manz. A — mide en los costados 31.15 — 40.73 40.83 y 32.99 pesos 9.383,85.

Moreno Nº 2254, 56 y 58 — 14.72 x 56.82 pesos 165.000 Edif.

Morlote entre Quiroz y Campillo—lote 25 manz. 4 — 8.66 x 28.07 pesos 2.500.

Nahuel Huapí entre Constitución y Aizpurua — lote 6 manz. E — 17.32 x 16.00 pesos 4.953,00.

Neuquen Nº 2238 — 9.06 x 29.69 pesos 14.500 Edif.

Once de Septiembre Nº 2168 — 17.32 x 17.22 pesos 35.000 Edif.

Oro Nº 2631 — 8.66 x 22.60 pesos 26.000 Edif.

Oruro Nº 1245 — mide en los costados 9.31 — 7.79 — 17.32 y 23.38 pesos 17.600 Edif.

Quesada entre Once de Septiembre y Arribeños — lote 9 manz. G — 7.79 x 40.18 pesos 3.200.

Rivadavia, entre Donizzetti y Leopardi — lote 36, manz. 28 — 8.00 x 33.12, pesos 5.620.

R. L. Falcón Nº 5189 — 7.15 x 13.76; y R. L. Falcón Nº 5181 — 7.15 x 13.76, pesos 24.000. Edif.

San Blas, entre Cucha Cucha y Espinosa — lote 37, manz. L — 8.66 x 30.31, pesos 2.625.

Santa María Nº 539 — 8.66 x 30.31, pesos 14.350. Edif.

Santa Rosalía Nº 1307 — 58.66 x 20.80; y Santa Rosalía esq. Salom — parte del lote 147 — 20.68 x 12.14, pesos 20.590. Edif.

Senillosa Nos. 1749 al 57 — lote 1, manz. A — 18,18 x 99.46, pesos 51.500 Edif.

Tacuarí Nos. 275-9-81-5- y 9 —14.28 x38.14, pesos 59.408,95. Edif. (una cuarta parte indivisa).

Tres Cruces, entre Gualeguaychú y Mercedes — lotes 29 al 32, manz. T — 34.64 x 50.00, pesos 21.650.

Tucumán Nº 760 — 6.90 x 60.63, pesos 110.000. Edif.

Tupungato, entre Monasterio y Manuel García — lote 30, manz. 13 — 8.66 x 20.30, pesos 3.600.

Vera Nº 531 — 10.00 x 30.00, pesos 29.100. Edif.

Zapata Nº 376 — 8.66 x 17.32, pesos 18.000 Edif.

Gobernaciones

Pampa

Intendente Alvear — manz. 25, solares 9 y 10 — 40 x 50, pesos 1.200

Río Negro

San Antonio Oeste — manz. 30, solares G y H — mts. cs 2.500, pesos 1.000

Colonia Frías — lote rural 10 — H. 100, pesos 6.500.

Resumen

Capital, fincas 48, en pesos 895.186,97
Gobernaciones, fincas 3 en pesos 8.700,00
Total de fincas, 51 en $ 903.886,97

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

CONGREGACIÓN ISRAELITA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, Junio 2 de 1913.

Visto el decreto de fojas 93, que aprueba las reformas introducidas a los estatutos de la «Congregación Israelita de la República Argentina», por la asamblea del 21 de Abril de 1912, de acuerdo con el Art. 5º del Decreto Reglamentario,

SE RESUELVE:

1º Apruébase el Reglamento de fojas 106 a 115, declarándose incorporadas las reformas sancionadas por la referida asamblea, y que constan a fojas 89 y 90 de este expediente.

2º Adviértese a la sociedad que ciertas prescripciones del reglamento, como las relativas a los derechos y deberes de los miembros de la Comisión Directiva, a las asambleas, etc., deben ser motivos del estatuto y no del reglamento, el que debe ser puramente de régimen interno de la sociedad, por cuyo motivo deben reformarse ambos, en este sentido en la primera asamblea que se celebre.

3º Dadas las múltiples reformas introducidas a los estatutos, las que dificultan el estudio de este expediente, la sociedad presentará una copia del texto íntegro de sus estatutos, tales como rigen en la actualidad.

4º Anótese, repóngase el sellado, permítase tomar copia de todo lo actuado, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. — *Diego González.*

1ª Parte
Boletín Militar

Nº 3568

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

DISPONIENDO QUE LOS CIRUJANOS DE LA 2ª, 3ª, 4ª Y 5ª REGIÓN MILITAR RECONOZCAN LOS ASPIRANTES A INGRESO A LA ESCUELA NAVAL. — CONCEDIENDO PERMISO A UN OFICIAL PARA SEGUIR EL 3ER CURSO DE LA E. S. DE G. EN 1914. — LICENCIAS. — FALLECIMIENTO. — VISTA DE CAUSA. — IMPOSICIÓN DE PENAS:

Disponiendo que los Cirujanos de la 2ª, 3ª, 4ª y 5ª Región Militar reconozcan los aspirantes a ingreso a la Escuela Naval:

Capital Federal, Mayo 31 de 1913. — Vista la nota que antecede del Ministerio de Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º En la 2ª, 3ª, 4ª y 5ª Región Militar los Cirujanos Militares reconocerán y certificarán de su aptitud física a los jóvenes que lo soliciten y deseen ingresar a la Escuela Naval Militar. Oportunamente se remitirán a los Comandos Regionales para su distribución a los Cirujanos que le estén adscriptos, las condiciones físicas que deben reunir los candidatos a ingreso en la Escuela Naval Militar.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — VÉLEZ.

Concediendo permiso a un oficial para seguir el 3er curso de la E. S. de G. en 1914:

Capital Federal, Mayo 31 de 1913. — Vista la solicitud que antecede, el informe médico que la acompaña y lo manifestado por la Dirección de la Escuela Superior de Guerra,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Conceder la autorización solicitada, por motivos de salud, para interrumpir el 3er curso de estudio de la Escuela Superior de Guerra en el corriente año, al Capitán D. Juan Carlos Castellanos debiendo pasar a prestar sus servicios a su destino de procedencia Estado Mayor del Ejército.

2º Concederle igualmente autorización para seguir el referido curso en el año 1914.

3º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — VÉLEZ.

Licencias:

Buenos Aires, Mayo 27 de 1913.—Vista la predente solicitud de licencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º— Acuérdase la licencia que solicita la pensionista militar Dª María F. de Gallegos, para ausentarse a la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), por el término de dos años.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.—SAENZ PEÑA.— G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1913.—Vista la precedente solicitud de licencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º Concédese licencia por el término de dos años para ausentarse a Alemania a la pensionista militar Dª Ernestina B. de Ruiz Moreno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.—SAENZ PEÑA—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1913.—Visto la solicitud que antecede (G 7952), formulada por el escribiente de la 7ª División del Gabinete Militar D. Argentino Soler, por la que pide le sea concedido un mes de licencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 10 del S. D. de fecha 16 de Enero ppdo, (B. M. 732),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese quince días de licencia al Escribiente de la 7ª División del Gabinete Militar D. Argentino Soler.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—VÉLEZ.

Fallecimiento;

En la fecha falleció en esta Capital el Mayor S. R. D. Luis A. Leompart.

Justicia Militar.

Vista de causa:

Por disposición del señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 2 de Junio a las dos p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Cabo Luis Sisak, perteneciente al R. 11, acusado de delito en el desempeño de cargo.

Imposición de penas:

Por Resolución de fecha 26 de Mayo del corriente año, se impone al Sargento Adolfo Segovia, perteneciente a la Escuela de Caballería, por haber cometido la falta prevista en el Art. 12, inciso 22 del Reglamento de Disciplina, la pena de un mes de arresto. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por resolución de fecha 26 de Mayo del corriente año, se impone al Cabo José Aciar y soldados Pascual Rosano y Julio Puga, pertenecientes al G. 1, por haber cometido la falta prevista en el artículo 12, inciso 22 del Reglamento de Disciplina, la pena de un mes de arresto al Cabo y 15 días de igual pena a los soldados. La Intendencia de Guerra devolverá á los procesados los sueldos que les hayan sido retenidos.

Por Resolución de fecha 26 de Mayo del corriente año, se impone al conscripto Guerino Pignani, perteneciente al R. 1, por haber cometido la falta prevista en el artículo 12, inciso 58 del Reglamento de Disciplina, la pena de un mes de calabozo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13 del mismo Reglamento. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos que los hayan sido retenidos.

Día 1º de Junio de 1913.

Sin Novedad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

2ª PARTE
Boletín Militar

Nº 759

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

FORMA EN QUE SERÁ DISTRIBUÍDO EL PERSONAL DE TROPA Y EL GANADO EN LAS DISTINTAS UNIDADES.—SITUACIÓN DE REVISTA DEL PESONAL DE TROPA DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN MILITAR Y UNIFORME QUE DEBE USAR. —DETERMINANDO LA ÉPOCA EN QUE LOS CUERPOS E INSTITUTOS REMITIRÁN AL ARSENAL PRINCIPAL LAS VAINAS SERVIDAS Y EN QUE SERÁN PROVISTOS LOS CARTUCHOS DE GUERRA Y DE FOGUEO.—DISPONIENDO QUE LOS ARMEROS DE LOS CUERPOS CONFECCIONEN LOS RESORTES DEL DISPARADOR DEL MATERIAL DE ARTILLERÍA QUE SE INUTILICE.— CAMBIANDO LA DENOMINACIÓN DE LA ESCUELA DE OPERARIOS MILITAAES ARMEROS.

Forma en que será distribuído el personal de tropa y el ganado en las distintas unidades:

Capital Federal, Mayo 28 de 1913.—Existe, sobre todo en la infantería y la caballería, la costumbre de distribuir el personal de tropa por su talla entre las compañías y escuadrones, invocando razones de uniformidad y de estética que lesionan a otras de más importancia para la guerra.

Teniendo en cuenta las ventajas que resultarán de que las compañías, escuadrones y baterías sean lo más uniforme posible entre sí con relación a las tallas del personal y a la fortaleza del ganado,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º A partir de la fecha de incorporación de la clase de 1892, el personal de las distintas unidades será distribuído mezclando las tallas entre las distintas compañías, escuadrones y baterías que formen cuerpo.

2º El ganado será distribuído, según su fortaleza, de acuerdo con el peso de los jinetes.

3º Los conductores montados serán elegidos entre los que, reuniendo otras condiciones indispensables, tengan el menor peso.—VÉLEZ.

Situación de revista del personal de tropa de la Escuela de Aviación Militar y uniforme que debe usar:

Buenos Aires, Mayo 27 de 1913.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º El personal de tropa al servicio permanente de la Escuela de Aviación Militar, revistará en la misma.

2º La tropa de la Escuela de Aviación Militar usará el uniforme del arma de Ingenieros con distintivo del Ministerio de Gerra.

3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Determinando la época en que los Cuerpos e Institutos remitirán al Arsenal Principal las vainas servidas y en que serán provistos los cartuchos de guerra y de fogueo:

Capital Federal, Mayo 31 de 1913.—Atento a lo manifestado por la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º En lo sucesivo los establecimientos de enseñanza militar y los cuerpos de tropa, remitirán anualmente al Arsenal Principal, los primeros al terminar el año escolar y los segundos, inmediatamente de terminadas las maniobras anuales, las vainas servidas de Artillería y armas portátiles de los cartuchos consumidos durante el año y una relación de la cantidad de cartuchos economizados sobre la asignada para la instrucción anual.

2º La Dirección General de Arsenales de Guerra proveerá o completará anualmente a las escuelas militares y cuerpos de tropa al abrirse los cursos de las primeras y al incorporarse la clase respectiva a los segundos, la dotación de cartuchos de guerra y de fogueo para instrucción, que reglamentariamente les corresponde, para que no se hagan pedidos extraordinarios con tal objeto.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Disponiendo que los armeros de los Cuerpos confeccionen los resortes del disparador del material de artillería que se inutilice:

Capital Federal, Mayo 31 de 1913.—Vista la precedente nota,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Siempre que se inutilicen en el servicio los resortes del disparador del material de artillería 7.5 L/30 modelo de 1909 en los cuerpos o en las escuelas militares los armeros respectivos confeccionarán los que deban reemplazarlos con el alambre especial que al efecto le será provisto por la Dirección General de Arsenales de Guerra.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Cambiando la denominación de la Escuela de Operarios Militares Armeros:

De acuerdo con el S. D. de 8 de Marzo de 1913 (B. M. 744-2ª Parte), la Escuela de Operarios Militares Armeros ha cambiado su denominación por la de: Escuela de Armeros Militares.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

RESOLUCIÓN ORDENANDO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE I-1777-908

Buenos Aires, Junio 2 de 1913.

Vistas las presentes actuaciones relativas a una solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, presentada por el Sr. Andrés W. Ivol, y

Considerando:

Que el interesado ha dejado transcurrir más de cinco años, sin proseguir la tramitación de su solicitud.

Que por otra parte, ésta adolece de deficiencias, no encuadrando dentro de las disposiciones de la Resolución del 25 de Julio de 1912, y la superficie a que se refiere, se superpone con la zona reservada alrededor de la perforación que se efectúa en Camarones.

Que en tales condiciones, y habiéndose presentado el Sr. Percy Estcoust Cless, en el expediente C-777-913, solicitando permiso de cateo en una zona que se superpone con la pedida en el presente, corresponde de acuerdo con los términos de la Superior Resolución de 19 de Junio de 1912, ordenar el archivo de estas actuaciones.

Atento lo informado por Minas,

SE RESUELVE:

Archivar el presente expediente.

Publíquese, tome nota Minas y notifíquese al interesado. — Repónganse los sellos. — *E. Hermitte.*

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

02493-P-913.—Mayo 30 1913.—Visto el presente expediente, por el que la Compañía del Ferrocarril de Santa Fe presenta a la aprobación la tarifa C. 16 A para cargas generales entre Santa Fe y varias estaciones y empalmes de la recurrente, que en la misma hoja se detallan,

Resultando:

Que la tarifa mencionada reproduce la actual C. 16 con las siguientes modificaciones:

1º Conversión a papel de los precios.

2º Supresión de los precios a Rosario empalmes Rosario y Ludueña.

3o Aumento de los precios correspondientes a Gálvez, San Carlos Centro, San Carlos Sud, Pedro Araya y Sorrento.

4º Disminución de los precios de Josefina, San Francisco, Rafaela y Empalme San Francisco, y

5º Aplicación de la tarifa C. 16 a Ataliva, Progreso, San Justo, San Cristóbal Aurelia, Desvío Loma Alta, Desvío Larrechea, Lehmann, Umberto I Varrillas, Villa María, empalme Villa María y Virginia,

Considerando:

Que la conversión evita el cálculo y en consecuencia errores, que la supresión de las Estaciones Rosario, etc. se debe a que los precios de la tarifa C. 15 A. igualmente en vigencia, es más conveniente al público, que el aumento a Gálvez, San Carlos Centro, etc. es insignificante, pues se trata de subsanar un error repetido, habiéndose computado en la actual arifa 1 kilómetro menos de lo que correspondía, que la reducción a Josefina y demás estaciones que se indican, responde a igualar precios entre los mismos puntos con el Ferrocarril Central Argentino debido a la apertura al servicio del ramal de Matilde a María Juana y que la inclusión de las Estaciones Ataliva, Progreso, etc. es fijar en números lo que está establecido por la hoja C. 20 A. tratada y aprobada en oportunidad, y

Teniendo en cuenta además, las informaciones de la Inspección General Comercial y Administrativa.

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se ha hecho mérito.

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.

P. Nogués.

020574-P-912.—Mayo 30 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe presenta para su aprobación el plano 3863 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de un paso a nivel particular que se propone llevar a cabo a pedido de la Sra. Teresa V. de Alesso, en el kilómetro 121/444, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que se ha comprobado que la citada construcción no afecta en manera alguna el servicio del Ferrocarril.

Que el proyecto presentado encuadra dentro de las prescripciones establecidas en el Decreto del 12 de Abril de 1902,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3863 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe autorizando la construcción de la obra con carácter precario.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

02847-P-911.—Mayo 30 1913.—Visto este expediente y resultando:

Que por resolución de fecha Julio 19 ppdo, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe para construir una vía muerta y un alambrado en su Estación «Candioti», y

Que en la inspección practicada al efecto se ha comprobado que falta aún la colocación de los detenteres en la Estación de referencia, y

Considerando:

Que es necesario se coloquen dichos detentores a la brevedad posible,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe el plazo de 30 días para la terminación completa de las citadas obras.

Comuníquese y pase a Ferrocarriles Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

023699-P-912. — Mayo 30 de 1913.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, dando cumplimiento a la resolución de fecha Marzo 10 del corriente año, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número 4091 y su memoria descriptiva, relativos al ensanche del edificio de pasajeros de la estación «La Playosa», línea de San Francisco a Villa María, y

Considerando.

Que la obra propuesta es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en los prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4091 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, fijándosele un plazo de 180 días, para la completa terminación de las obras.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

07284-P-912. — Mayo 30 de 1913.— Vista la queja del señor José Rufino contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 97, despachada de la estación Coquimbo, (G. O. A.), a la de San Francisco, el día 12 de Abril de 1912.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 313 horas, 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02492-P-1913.— Mayo 30 de 1913.— Visto este expediente, mediante el cual la Compañía del Ferrocarril de Santa Fe presenta a la aprobación la tarifa C. 13 A. para cargas generales, de Rosario, Sorrento, Ludueña, Empalmes Rosario, Graneros y Ludueña y viceversa a varias de las estaciones de la recurrente que en la misma hoja se determinan.

Resultando:

Que la precitada tarifa reproduce la actual Nº 13, a excepción: de lo siguiente: conversión a papel de los precios y suspensión de éstos correspondientes a Santa Fe, por ser más reducidos los de la tarifa C. 15 A., inclusión de las estaciones Villa María y Varillas, de acuerdo a la tarifa C. 20 A., y modificación de la forma de aplicar las tarifas a varias estaciones del ramal San Francisco a Villa María.

Teniendo en cuenta:

Que todo lo enunciado constituyen ventajas para los cargadores, que nada impide aceptar, y atendiendo a las informaciones de la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a dos de Junio de mil novecientos trece, reunidos en la Caja de Conversión los Señores Presidente Doctor Luis Ortíz Basualdo, Director de Turno Dr. Plácido Marín, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS, en billetes de emisión mayor y menor recibidos por renovación canje y amortización.—Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre de 1887	125	$	5.344 —
6 Septiembre » 1890	12	»	1.500 —
16 Octubre » 1891	12	»	2.606 —
8 Enero » 1894	102	»	7 672 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cía	354	»	922 —
20 Septiembre » 1897	148	»	5.620 —
20 Septiembre » 1897 B. W. & Cía	859	»	859 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A	2.372	»	2 372 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	952.896	»	6.968.502 —
21 Agosto » 1890 Emisión menor	2	»	1 —
	956.882	»	6.995.398 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Luís Ortiz Basualdo, presidente.—Plácido Marín, director de turno.—Alberto Meyer Arana, secretario.—Alberto Aubone, gerente.—P. Heurtley, contador.—P. Rodríguez, tesorero.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 3 DE JUNIO DE 1913

Boletín Judicial	$	489 90
Boletín Oficial	»	375 80
	$	865 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		JUEZ	ALCALDE	HORARIO	
		Audiencias e Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias e Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591			Miguel Z. O'Farrell	José D. Andrea....		
2a	Moreno 333			Florencio Lanús....	L. Sueldo Llanos..		
3a	Suipacha 725			Carlo. Hillner.....	José F. Cancela		
4a	Méjico 984			Angel Gazcón.....	S. Guaglianone.....		
5a	Viamonte 1668			E. Pérez del Cerro.	Ernesto Gritta....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
6a	Méjico 1824				José Portes..		
7a	Tucumán 2067			Franck R. Pasman.	Enrique Podestá...		
8a	Venezuela 2015			Juan Spinetto.....	Segundo Pereira...	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes y Sábado de 3 a 5 p. m.
9a	Paso 479			Víctor Bence..	Celestino Peverelli..	Martes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10a	24 Noviembre 1390			Justo L. Sobrero...	Francisco Celia....		
11a	Billinghurts 455				José Cavagnaro....		
12a	Armonía 3051			Santiago M. Rocca..	Juan Portiglia.		
13a	Charcas 527			José M. Nevares...	Santiago Beretta..		
14a	Cochabamba 437				José R. Campos....		
15a	Charcas 1877			Juan A. Pradere...			
16a	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan Oscamou.....	Miguel Molignano..	Miércoles y Sábado de 6 a 8 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
17a	Berutti 1019			Pablo Barrere......	Manuel S. Gamble..		
18a	Independencia 1440			Andrés Casanova...	Antonio Fassano...		
19a	Av. del Valle 1562			Fortunato J. Cichero	Angel de Vita......		
20a	Crucero 1088				Pilade Vatuone.....		
21a	Anchorena 1125			Juan D. Eutleche...	José J. Poggi	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
22a	Santa Fe 5081			Carlos G. Balcarce.	Carlos Falchi......		
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri......	Pablo A. Mazzini...		
24a	San Carlos 4175				Bartolomé Spotorno		
25a	E. Bonorino 61				Manuel A. Espinosa		
26a	Segurola 58			Enrique Finochietto.	J. B. Ricagno......		
27a	Garay 1868			Martín J. Udabe....	José Sabino........		
28a	Venezuela 3053			Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti		
29a	Balcarce 1471			Luis del Pino.....	A. Cichero........		
30a	Bucarelli 2806	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a m.	Luis Ayala	Rodolfo Ruíz......	Lunes y Viernes de 4 a 6 p. m.	Miércoles de 4 a 6 p. m.
31a	Vatay 828	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 4 p. m.	Carlos T. Glade....	Juan A. Vancini....		
32a	Isabel la Católica 1661			José S. Pereyra....	Juan Vezulla.......		

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día......................$	0.10
Número atrasado.....................»	0.20
Número atrasado de más de un mes........»	0.50
Semestre..............................»	6.00
Año...................................»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de Febrero a Diciembre de 1910 y 1911 y de Febrero a Abril de 1912. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666

Compañía Territorial del Chaco
Sociedad Anónima

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 14 de Julio de 1908

Capital autorizado pesos 750.000.
Capital subscripto pesos 750.000.
Capital realizado pesos 710.000.
Capital a realizar pesos 40.000.

Se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de Junio de 1913, a las 3.30 de la tarde, con el objeto de tratar la siguiente orden del día, en la Administración de La Industrial, Corrientes 628:

1º Liquidación de la Compañía.

2º Nombramiento de una comisión liquidadora compuesta de dos miembros con las más amplias facultades para cumplir su mandato hasta la liquidación y adjudicación total de todos los bienes sociales.

3º Nombramiento de un Accionista para que apruebe y firme el Acta de esta Asamblea.— Buenos Aires, Mayo 26 de 1913.— José Duncan Rossi, presidente.— Cosme Sánchez Antelo, secretario.

27 Mayo Nº 892-v-18 junio.

«La Patrocinadora del Asegurado»
Sociedad Anónima
Avenida de Mayo 891

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 del entrante mes de Junio, a las 4 p. m., en el local social, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de las actas de las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria celebradas el 24 de Abril ppdo.

2º Disolución anticipada de la Sociedad.

3º En caso de resolverse la disolución anticipada, designación de Liquidadores.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1913.— Alfredo A. Zoppi, Gerente Sustituto.

22 Mayo. — Nº 346-v-6 junio.

Samuel B. Hale Compañía, Limitada
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Junio a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre, 299.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril, 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y Suplente Síndico, fijando la remuneración de aquél.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los Señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días previos a la reunión. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1913. — El Directorio.

24 Mayo. — Nº 862-v-10 junio.

«La Seguridad Comercial»

Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido el número de Asociados que exige el Art. 44 de los Estatutos, para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 23 de Mayo ppdo., se cita nuevamente a los señores Asociados para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Martes 17 de Junio de 1913, a las ocho y media de la noche, al objeto de la siguiente

Orden del día:

Lectura de la memoria del último ejercicio.

Balance y rendición de cuentas.

Elección de: diez miembros titulares en reemplazo de los salientes; cuatro miembros en reemplazo de los renunciantes; ocho miembros suplentes; un Síndico y Síndico suplente; siete miembros del jurado.

La Asamblea se celebrará en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 891, segundo piso.— Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.—El Gerente.

2 Junio. — Nº 935-v-12 junio.

Società Italiana di Tiro a Segno

Se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día Miércoles 11 de Junio de 1913, a las 8,15 p. m., en la calle Alsina 1465, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2º Nombramiento de dos Socios para firmar el Acta de esta Asamblea.

3º Lectura y consideración de la Memoria anual, (Art. XIX).

4º Consideración y aprobación del Balance 1912-13.

5º Confirmación de la suspensión del cobro de la cuota de admisión.

6º Propuesta de nombramiento a Socio Honorario del señor Coronel I. M. Calaza, (Art. VII).

7º Elección de doce miembros del Consejo, en lugar de otros tantos cesantes por ancianidad, y de tres Revisores de cuentas, (Art. XX).

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.— El Presidente.

2 Junio. — Nº 936-v-10 junio.

Compañía Arenera del Vizcaíno

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que establece el Art. 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas de esta Compañía, a la séptima Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el día 19 de Junio próximo, a las 4 p. m., en su local social, Avenida de Mayo Nº 621, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 7º ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1913, e informe del Síndico, sobre estos documentos.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos Accionistas, que en representación de la Asamblea, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de esta asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar las acciones o certificados de depósito de ellas, hasta tres días antes del señalado para su celebración, (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Junio 1º de 1913. — El Gerente.

3 Junio. — Nº 942-v-19 junio.

Caja de Habilitación

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el Martes 20 de Junio próximo, en el local social 452, Sarmiento, 452, a las 2 pasado meridiano, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º En defecto de esto, liquidación de la misma.

3º Designación de dos Accionistas para que subscriban el acta.

Buenos Aires, Junio 2 de 1913.—El Secretario.

3 Junio. — Nº 950-v-20 junio.

FRANKLIN & HERRERA LIMITADA

SOCIEDAD FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

BARTOLOMÉ MITRE 430 - Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación fecha 4 de Septiembre 1911

Capital autorizado	$ o/s	1500000 —
» subscripto	»	750000 —
» realizado	»	469449 96

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1913

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones	750000 —	
Accionistas	280550 04	
Caja y Bancos		300329 03
Gastos generales		149118 79
Sucursales		66445 23
Conversiones	344449 96	
Gastos constitución		11418 40
Llave del negocio (acciones diferidas)	125000 —	
Muebles y útiles		3959 05
Títulos y acciones		120843 27
Obligaciones a cobrar		120399 86
Franklin y Herrera en liqui.		23313 81
Sección hierros y aceros		472677 47
Deudores varios		33860 72
Depositarios tít. y acciones	62500 —	338000 —
Dividendos		30236 20
Cuentas corrientes		774319 65
	1562500 —	2444921 48
PASIVO		
Capital	1500000 —	
Bancos (saldos acreedores)		37110 37
Depósitos		383391 71
Fondo de reserva		1221 —
Varias cuentas		211352 18
Conversiones		782840 66
Facturas a cobrar por cuenta de terceros		90348 65
Depositantes tít. y acciones	62500 —	338000 —
Obligaciones a pagar		600656 91
	1562500 —	2444921 48

R. C. Aldao, presidente.—Juan José de Herrera, director gerente.—J. A. Pilling, síndico suplente.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 937-v-5 junio.

The Economy Limited

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas por el Art. 25 de los Estatutos, para la celebración de la Asamblea, que debía tener lugar el día 23 de Mayo del Cte. año, se convoca por segunda vez a los Señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Junio del corriente año, a las 4 p. m., en las oficinas de la sociedad, Avenida de Mayo 1439, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de tres Directores, en reemplazo de los Señores Dr. G. Fernández Basualdo, P. B. Narancio, que terminan su mandato y del Señor W. Latino, que renunció. Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.

4º Autorizar al Directorio para que fije retribución mensual al Presidente y Secretario.

5º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Nota.—De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, los Señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 4 de Junio de 1913.

Siendo esta la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de Accionistas que concurran, (Art. 25). — Buenos Aires, Mayo 23 de 1913. — El Secretario.

24 Mayo. — Nº 871-v-4 junio.

Bilz

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con la disposición del Art. 32, inciso h, de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Junio a las 2 de la tarde, en el local de la Bolsa calle Bartolomé Mitre 334, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

Deliberar y resolver sobre aumento del capital social en trescientos mil pesos, con el objeto de invertirlo en una fábrica de hielo, anexa a la industria existente.

Deliberar y resolver sobre varias modificaciones a los Estatutos.

Designar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, San Martín 150 hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Secretario.

28 Mayo. Nº 891-v-13 junio.

«La Argentina»

Sociedad Anónima de Carros Atmosféricos

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se invita a los señores Accionistas para la Asamblea General que tendrá lugar el Sábado 12 de Julio del corriente año, a las 4 p. m., en la calle Avenida de Mayo Nº 665, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de las utilidades realizadas durante el primer ejercicio social.

2º Elección de dos Directores, en reemplazo del señor Pierre Hentsch, dimisionario, y el del señor Kenneth C. Carlisle, sorteado y reelegible.

3º Elección de dos suplentes, en reemplazo de los señores Louis Pouchet de Tinan y Cecilio Blamey, por cesación de mandato y reelegibles.

4º Elección de un Síndico y suplente por el término de un año, para reemplazar a los señores René Lestre de Rey y Louis Vulliod, que cesan en sus funciones y son reelegibles.

Nota: Art. 20 de los Estatutos. — Tres (3) días antes del de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones, en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de las Asambleas, puedan ser efectuados fuera de la República, en los puntos que al efecto designe; en tales casos, el Directorio adoptará las demás resoluciones que fuesen conducentes para la efectividad de esta disposición. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio, el Accionista residente en el extranjero puede hacerse representar o votar, confiriendo el mandato o emitiendo el voto por telegrama dirigido al Síndico, al domicilio de la Sociedad.

La anticipación de depósito de acciones que establece este artículo, es sin perjuicio de que corren integramente los plazos que señalan los Arts. 19 y 23 para la publicación de las convocatorias.

El Directorio, de acuerdo con lo que antecede, ha resuelto que los depósitos de acciones podrán efectuarse, sea en Buenos Aires en la Administración de la Sociedad, calle Chacabuco 609, sea en Europa a la casa de los señores de Neuflize y Cía., 31 Rue Lafayette, Paris, y Emile Erlanger y Cía., 8 Crosby Square, Londres. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1913. — Ernesto Schultz, Vicepresidente. — Lucio M. Ferrante, Director Gerente.

3 Junio. — Nº 940-v-19 junio.

Sociedad Militar Seguro de Vida

Se invita a los señores Socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Círculo Militar Argentino, Maipú 255, el día 21 de Junio de 1913, a las 8 y 1/2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Discusión y aprobación de la Memoria correspondiente al 12 Ejercicio.

2º Elección de cinco Vocales titulares por tres años, cinco Vocales suplentes por un año, Junta de Síndicos.

Capital Federal, 31 de Mayo de 1913. —E. Munilla, Coronel, Presidente. — Francisco L. Albarracín, Teniente 1º, Secretario.

3 Junio. — Nº 943-v-21 junio.

Banco Porteño

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Junio, a las 4 p. m., en el local de la institución, Chacabuco 78, para tratar la siguiente

Orden del día:

Primero. Lectura y aprobación de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Abril de 1913 e informe del Síndico.

Segundo: Nombramiento de un Director titular y un suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

Tercero: Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, con tres días de anticipación a la Asamblea, para tener representación en ella. — Junio 3 de 1913. — El Director General.

3 Junio. — Nº 948-v-19 junio.

Banco Comercial del Plata

Asamblea General Ordinaria

1ª Convocatoria

No habiendo podido realizarse la Asamblea General Ordinaria, con fecha 15 del corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de Junio a las 4 y 30 p. m., en el local «Casa Suiza», Rodríguez Peña 254, siendo esta convocatoria considerada como primera, de acuerdo con lo resuelto por la Inspección General de Justicia.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general al 31 de Marzo de 1913, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

2º Informe y consideración de la situación del Banco al 16 de Abril de 1913, y del pedido de convocatoria de acreedores.

3º Resolver sobre la marcha futura de la institución.

4º Nombramiento de nueve directores titulares y nueve directores suplentes, por renuncia de los que no han concluído su mandato.

5º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores Agustín Poli y Rafael Mandarini, que terminan su mandato.

6º Nombramiento de dos señores accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea.— El Directorio.

Nota:—Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1913. — El Directorio.

21 Mayo—Nº 839-v-4 junio.

«Cóndor»

Sociedad Anónima

Revista Ilustrada de Economía y Actualidades

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 17 de Junio próximo a las 4 p. m., en el domicilio social Rivadavia 1525, con la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta de la marcha de la Sociedad y adoptar una resolución de acuerdo con los incisos 5º o 1º, del artículo 354 del Código de Comercio, acordando las medidas que sean consecuencia de la resolución que recaiga sobre dicho punto.

2º Designación de dos accionistas, para firmar el Acta de la Asamblea.

Para concurrir a la misma los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad los títulos o recibos provisorios de sus acciones y obtener la papeleta de entrada hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. —Buenos Aires, Mayo 26 de 1913.— El Director Gerente.

28 Mayo Nº 901-v-13 junio.

La Anglo Argentina

Compañía General de Seguros

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 9 de Junio, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cangallo 675.

Orden del día:

1º Informe sobre la marcha de la Sociedad y consideración de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Primer Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1913.

2º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1913.— Miguel Z. O'Farrell, Presidente.

23 Mayo. — Nº 857-v-9 junio.

«Banco Francés del Río de La Plata»

Se avisa a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Junio de 1913 como último día para el pago de la quinta cuota de 10 por ciento sobre las acciones série H.

28 Marzo. — Nº 246-v-28 junio.

Compañía de Seguros sobre Arrendamientos

Asamblea General Extraordinaria

1ª Convocatoria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas de la Compañía de Seguros sobre Arrendamientos, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Junio próximo, a las 3 p. m., en su local social, Avenida de Mayo 981, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Estado de la compañía.

2º Resolver sobre la fusión o liquidación de la misma.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para tener derecho de asistencia. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1913. — El Secretario.

29 Mayo.—Nº 914-v-16 junio.

Asociación Católica

Alsina 557

Convocatoria

Se cita a los miembros de la Asociación Católica a la Asamblea General de socios, que tendrá lugar en el local social (Alsina 557), el Jueves 5 de Junio, a las 5 p. m., a objeto de elegir un director en reemplazo del señor J. Pablo Díaz Gómez, que terminó su mandato y por error no fué incluído en la convocatoria anterior.

La Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de socios que concurran, (Artículo 35 de los Estatutos). —Buenos Aires, Mayo 24 de 1913. — El Presidente.

24 Mayo. — Nº 861-v-4 junio.

Hijos del Trabajo

Se invita a asamblea ordinaria anual a los socios de la Sociedad Masónica Logia «Hijos del Trabajo», para el Miércoles 4 de Junio a las 8 1/2 de la noche en su local social, para tratar la siguiente:

Orden del día

Lectura y aprobación de la memoria y el balance anual, correspondientes al ejercicio 1912 a 1913, (cerrada al 30 de Abril de 1913).

Elección de la comisión directiva para el ejercicio 1913 a 1914.— Buenos Aires, Mayo 23 de 1913.— El Secretario.

24 Mayo Nº 878-v-4 junio.

Banco Basko-Asturiano del Plata

—Maipú 73, Buenos Aires—

Segunda convocatoria

No obstante haber sido publicada durante quince días en los diarios «Boletín Oficial», «La Razón» y «La Gaceta de Buenos Aires», la primera convocatoria para celebrar Asamblea extraordinaria de accionistas en el día de hoy, no ha sido depositado el número de acciones que se requiere por el Art. 354 del Código de Comercio y el tercero en su párrafo doce de los Estatutos sociales para poder celebrarla, pués no asciende ni a la cuarta parte del capital, suma que está muy lejos de las tres cuartas partes del capital, subscripto; en consecuencia, de nuevo se convoca a los accionistas para celebrar asamblea general extraordinaria el día 6 de Junio entrante a las 2 de la tarde, en el local social, calle Maipú 73, para tratar los siguientes asuntos:

1º Poner en conocimiento de los accionistas los procedimientos que tuvo precisión de efectuar el Consejo, Síndico y Administrador, en uso de las amplias e ilimitadas facultades que les acuerdan los estatutos y el Código de Comercio, en defensa de los intereses del Banco y autorizarle o ratificarle para convocatoria de acreedores que tuvo precisión de solicitar, como también del Balance y para efectuar todo lo concerniente a la Ley Nº 4156, y para en el caso que ello sea preciso y conveniente dichos intereses, para proceder a la liquidación de la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto al respecto en el Código de Comercio.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para que pueda tener lugar esta asamblea, en esta segunda convocatoria, se precisa la presencia de socios que representen la mitad del capital subscripto, y el voto favorable de socios presentes que representen una tersera parte del capital cuando menos.

Para concurrir a la asamblea, los accionistas que estén al corriente del pago de sus cuentas deberán depositar sus títulos y recoger la tarjeta de entrada a la asamblea, desde que empiece la publicación, durante 10 días hasta el día anterior a la celebración de la misma, en el local social, de 10 a 3 de la tarde, todos los días hábiles, menos los sábados, que es de 10 a 12.— Buenos Aires, 24 de Mayo de 1913.— El Consejo de Administración.

26 Mayo Nº 876-v-6 junio.

Oxhídrica Argentina

Sociedad Anónima

Calle Cavia 231

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Junio de 1913 a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cavia Nº 231.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo de los Estatutos, deben depositar en la Tesorería de la Sociedad, calle Cavia 231, las acciones y retirar el boleto de votos que le corresponden por dicha Asamblea.

Las acciones deben ser depositadas tres días antes de la convocatoria.

Orden del día:

Consideración de la memoria y balances, correspondientes a los años 1911 hasta el 31 de Diciembre 1912.

Elección de dos Directores y dos suplentes.

Elección del Síndico y suplente. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1913. — El Directorio.

21 Mayo.—Nº 830-v-9 junio.

Compañía Territorial del Chaco

Sociedad Anónima

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 14 de Julio de 1908

Capital autorizado pesos 750.000.
Capital subscripto pesos 750.000.
Capital realizado pesos 710.000.
Capital a realizar pesos 40.000.

Se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de Junio de 1913, a las tres de la tarde, con el objeto de tratar la siguiente orden del día, en la Administración de La Industrial, Corrientes 628:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria presentados por el Directorio, y del informe del Síndico, correspondiente a las operaciones de la Compañía, hasta Diciembre 31 de 1912.

2º Elección de un Síndico.

3º Nombramiento de un Accionista para que apruebe y firme el Acta de esta Asamblea.— Buenos Aires, Mayo 26 de 1913.— José Duncan Rossi, presidente.— Cosme Sánchez Antelo, secretario.

27 Mayo Nº 888-v-18 junio.

La Unión Americana, Sociedad Anónima de Seguros Generales, Construcciones y Ahorros.

Sociedad Anónima

Por acuerdo del Directorio de esta Sociedad, quedan convocados sus accionistas, para reunirse en Asamblea General Extraordinaria el día 19 de Junio próximo en su domicilio social Av. de Mayo 1238, a las 5 p. m., para tratar de los asuntos incluídos en la siguiente

Orden del día:

1º Ratificación de los acuerdos adoptados en la Asamblea del día 25 de Marzo del corriente año.

Para tomar parte en la Asamblea, las Acciones habrán de depositarse por todo el día 16 de Junio próximo, en la Caja Social.— El presidente.

27 Mayo Nº 889-v-19 junio.

Sociedad Cooperativa de Irrigación «Cervantes»

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General extraordinaria que se celebrará el 13 de Junio de 1913 a las dos p. m., en Moreno 1256; 2ª orden del día; enagenación de los bienes de la Sociedad. Se hace presente a los señores Accionistas que la reunión se ejecutará a lo prevenido en el Art. 254 C. de Comercio (Art. 2º de los estatutos). Por el Directorio Carlos Maregenja, Vicepresidente.

29 de Mayo. — Nº 903-v-12 junio.

Tesoro Argentino

Sociedad Anónima

Rivadavia 1253

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Junio, a las 8.30 p. m, en el local Social, Rivadavia 1253.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General de 31 de Marzo de 1913; distribución de utilidades, e informe del Síndico.

2º Reforma de los Estatutos de la Sociedad en sus artículos 2, 6, 8, 15, 16, 17, 18, 22, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, y disposiciones transitorias.

3º Elección total del Directorio, por renuncia del doctor Teodosio Brea y los señores Juan Cooden y Pedro F. Rotger, y por cesación de mandato de los señores Antonio Gutiérrez y Seon Jeanne Fremín.

4º Designación de dos señores Accionistas de la Asamblea, para firmar el acta.

5º Elección del Síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 35 de los Estatutos los señores Accionistas deben depositar en la Caja social las acciones, recibos de cuotas, o recibos de depósitos en algún Banco, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, retirando la tarjeta que ha de servirle como título de reconocimiento. — El Director Gerente.

30 Mayo Nº 922 v-16 junio.

Sociedad Germano Argentina de Colonización

Sociedad Cooperativa

Convocatoria

Se llama a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Junio de 1913, en su local calle 25 de Mayo Nº 81, tercer piso, a las 4 de la tarde.

Orden del día:

Presentación del Balance y Memoria al 30 de Junio de 1911.

Presentación del Balance y Memoria al 30 de Junio de 1912.

Informes sobre nuestras gestiones ante el Gobierno y resolver sobre la liquidación de la Sociedad. — La Comisión Directiva.

30 Mayo Nº 924-v-18 junio.

«La Productora Américana»

Sociedad Anónima Limitada

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 13 de Junio próximo a las 2.30 p. m, en el local Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Directores Suplentes.

2º Elección de Síndico y Síndicos Suplentes.

3º Suscripción inmediata del capital emitido, o en su defecto, disolución de la Sociedad y nombramiento de la comisión correspondiente.

4º Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas que de acuerdo con los artículos 34 y 36 de los Estatutos y el 351 y 354 del Código de Comercio, las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos que comprende la Convocatoria serán válidas cualquiera que sea el número de Accionistas presentes. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1913. — El Directorio.

30 Mayo Nº 23 v-7 junio.

Cereal Deposit Company

Sociedad Anónima

465—CANGALLO—465

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 17 de Febrero de 1911

Balance al 31 de Diciembre de 1912.

(Segundo trimestre)

ACTIVO		$ m/n
Acciones a suscribir	1200000 —	
Accionistas:		
Acciones suscritas $ 800000		
Cuotas pagadas » 200000	600000 —	1800000 —
Mobiliario y útiles		18074 37
Instalaciones		3079 77
Caja y Bancos		4295 85
Gastos generales		114268 68
Recibos al cobro		11187 62
Gastos preliminares		72924 74
Ganancias y pérdidas		56061 75
		2079892 78

PASIVO	$ m/n
Capital	2000000 —
Intereses	109 35
Depósito seguro y comisión	8691 31
Uso de marcador	595 17
Uso de balanza	33 91
Acreedores varios	63287 93
Varias cuentas	7175 11
	2079892 78

P. J. Frías, director general.—H. Buireo, contador.—Geo Murray, síndico.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 95-v-6 junio.

Cereal Deposit Company

Sociedad Anónima

465—CANGALLO—465

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 17 de Febrero de 1911

Balance al 30 de Septiembre de 1912

(Primer trimestre)

ACTIVO		$ m/n
Acciones a suscribir	1200000 —	
Accionistas:		
Acciones suscritas $ 800000		
Cuotas Pagadas » 200000	600000—	1800000 —
Mobiliario y útiles		14655 22
Instalaciones		3079 77
Caja y Bancos		3 893 33
Gastos generales		44097 41
Recibos al cobro		8255 59
Gastos preliminares		72924 74
Ganancias y pérdidas		56061 75
		2037967 81

PASIVO	$ m/n
Capital	2000000 —
Intereses	86 51
Depósito seguro y comisión	7611 09
Uso de marcador	540 54
Uso de balanza	27 91
Acreedores varios	29377 28
Varias cuentas	324 48
	2037967 81

P. J. Frías, director general.—A. Chaplin, contador.—Geo Murray, síndico.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 959-v-6 junio.

LA FORMOSA — SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle CANGALLO — Nº 466 altos

Autorizada por el Superior Gobierno el 29 de Octubre de 1904

Estatutos modificados el 7 de Junio de 1911

Capital autorizado........................ $ 1.000.000 o/s.

Capital emitido y realizado. $ 1.000.000 o/s. en 2 series de 8000 y 2000 acciones de $ 100 oro sellado cada nna

Balance General al 31 de Diciembre de 1912

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de accionistas el 15 de Mayo de 1913

	ORO SELLADO		CURSO LEGAL	
	DÉBITO	CRÉDITO	DÉBITO	CRÉDITO
Capital		1000000 —		
Hipoteca		300000 —		
Propiedades	633600 —		27350 84	
Fábrica extracto	129973 14		209844 85	
Construcciones			179780 —	
Tranvía rural			706634 57	
Materiales, útiles			65570 05	
Hacienda			191303 —	
Mobiliario, útiles			7825 —	
Caja, Bancos	19 60		3339 77	
Almacén			10922 98	
Maderas varias			224433 10	
Deudores en cuenta			97200 83	
Acreedores en cuenta				397386 39
Fondos amortización				100000 —
Conversión	536407 26			1219107 42
Ganancias, pérdidas				7711 18
	1300000 —	1300000 —	1724204 99	1724204 99

Al. Bracht, presidente —José Taró, secretario.—César Negri, síndico.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

	DEBE	HABER
Por saldo anterior		3296 06
» Arrendamientos		3058 50
» Descuentos		834 21
» Almacén		34538 72
» Rollizos		71690 62
» Durmientes		30512 42
» Postes		9266 25
» Leña, Carbón		4601 02
A Intereses	77418 71	
» Gastos administración	38379 78	
» Gastos generales	11473 60	
» Explotación tranvía rural	22814 5	
» Saldo nuevo	7711 18	
	157797 80	157797 80

Al. Bracht, presidente.—José Taró, secretario.—César Negri, síndico.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 962-v-6 junio,

Cereal Deposit Company

Sociedad Anónima

465 — CANGALLO — 465

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 17 de Febrero 1911

Balance al 31 de Marzo de 1913

(Tercer trimestre)

ACTIVO		$ m/n
Accciones a suscribir	$ 12000000	
Accionistas:		
Acciones suscritas $ 800000		
Cuotas pagadas » 200000	$ 600600	1800000 —
Mobiliario y útiles		26648 85
Instalaciones		3350 57
Caja y Bancos		15946 93
Gastos generales		218132 47
Recibos al cobro		22758 57
Intereses		1101 45
Gastos preliminares		72924 74
Ganancias y pérdidas		56061 75
Varias cuentas		9073 92
		2225999 30

PASIVO	$ m/n
Capital	2000000 —
Depósito seguro y comisión	34992 80
Uso de marcador	1595 97
Uso de Balanza	262 08
Arrendamiento espacios	60543 83
Acreedores varios	128364 14
Varias cuentas	240 48
	2225999 30

P. J. Frías, director gerente.—H. Buireo, contador — Geo Murray, síndico.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 958-v-6 junio.

«Banco Francés del Río de La Plata»

Se avisa a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos de este Banco el Consejo de Administación ha resuelto fijar el 28 de Junio de 1913 como último día para el pago de la novena cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie G.

28 Marzo. — Nº 245-v-28 junio.

Sociedad Anónima

"Quebrachales Fusionados"

Sarmiento 643. Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 31 de Mayo de 1906.

Capital autorizado, subscripto e integrado $ 7000000 c/legal.

Balance mensual al 31 de Marzo de 1913.

ACTIVO	$ m/n
Establecimiento Puerto Tirol.	3125776 88
Establecimiento Puerto Max.	2410769 66
Establecimiento Puerto María	3506150 41
Mercaderías compradas para los establecimientos	24169 40
Costo «emisión debentures».	52702 97
Muebles y útiles de escritorios	5650 16
Caja y Bancos	31683 32
Gastos generales e intereses	91803 73
Cuentas corrientes	114645 08
	9363351 61

PASIVO	$ m/n
Capital:	
Unica serie de 70000 acciones subscripto e integrado.	7000000 —
Fondo de reserva	255898 09
Ganancias y pérdidas	114373 75
Obligaciones hipotecarias «Debentures» emitidas al 5 % de interés	1430672 73
Letras a pagar	285477 33
Facturas a pagar	157144 85
Dividendos	5014 —
Extracto de quebracho y varios	114770 86
	9363351 61

Juan Oscamou, presidente.—E. J. Wilson, secretario.—Ernesto Castehun, tesorero.—Fco. Spinetto, contador.—J. Goffre, síndico.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 955 v-4 junio.

BANCO DE PUNTA ARENAS

Casa Matriz; Punta Arenas (Chile)

Establecido en Santa Cruz segun Decreto del 30 de Septiembre de 1911

Capital autorizado........ $ 5000000 —
» subscripto........ » 2000000 —
» realizado........ » 1800000 —
Fondo de reserva........ » 305000 —

Balance mensual correspondiente a la República Argentina al 30 de Abril de 1913

ACTIVO	$ m/n
Caja: en efectivo	18652 61
Préstamos.	328350 69
Varias cuentas	7398 26
	354401 56

PASIVO	$ m/n
Capital correspondiente a la República Argentina	150000 —
Agencias Extranjeras	42794 85
Depósitos	154040 44
Varias cuentas	7566 27
	354401 56

Santa Cruz, Mayo 14 de 1913

O. Fitzler, gerente.—F. Gladitsch, contador.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 953-v-4 junio.

Cooperativa Limitada de Traba o

Sociedad autorizada por el Superior Gobierno en Agosto 1911

Sede Social Gaiman (Chubut)

Capital autoriz.	4.000 acciones	$	100.000
» subsc..	903 »	»	22.575
» realiz. 10 %	903 »	»	2.257 50

Segundo balance anual de la Sociedad Lda de Trabajo e Irrigación de la Colonia Chubut (Parte Norte) correspondiente al año 1912, hasta el 31 de Diciembre de 1912.

Aprobado en la Asamblea de Enero 30 de 1913

Apoderado, Ovidio Díaz de Vivar

ACTIVO	$ m/n
Debe de accionistas por acciones subscriptas........	20317 50
Instalación y útiles según inventario	1293 95
Depósito en el Banco de la Nación (sucursal Trelew)..	300 --
Existencia en Caja...... ..	133 30
	22044 75

PASIVO	$ m/n
Deuda según memoria detallada	268 65
Amortización 10 % sobre instalación y útiles........	129 40
Balance Diciembre 31 de 1912.	21646 70
	22044 75

Juan P. Waag, presidente. — Adrián E. López, gerente.—Pedro Bonavía, secretario tesorero.—Eliseo Agüero síndico.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 956-v-4 junio.

«Los Andes»

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de Junio de 1913, a las 3 de la tarde, en el local social, Avenida de Mayo 1034, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Abril de 1913.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos Directores, Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, o certificados de acciones, en las oficinas de esta compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1913. — G. Mario Lons, gerente.

29 Mayo.—Nº 902-v-4 junio.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Bmé. Mitre 370

Segunda convocatoria

Vigésima sexta asamblea general ordinaria

No habiendo tenido lugar por falta de número la asamblea general ordinaria, convocada para el Domingo 25 de Mayo, se cita nuevamente a los señores accionistas de este Banco para el Domingo 8 de Junio próximo, a las 10 a. m., en su local, calle Bmé. Mitre 370, previniéndose que de acuerdo con el Art. 49 de los estatutos, la asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance.

2º Elección de un Síndico y Suplente.

3º Elección de los socios que deben reemplazar a los Directores siguientes que han terminado su mandato de acuerdo con el Art. 57 de los Estatutos: Drs. Emilio Frers, Juan Carballido y Pedro C. Iturralde, y de los que deben reemplazar a los Directores fallecidos Sres. Francisco G. Murature y Adolfo F. Büttner.

4º Elección de cinco Directores suplentes.

5º Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas, deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta el día antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1913. — El Secretario.

27 Mayo.—Nº 882-v-7 junio.

«La Platense»

Sociedad Anónima

Lavalle 668

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea Anual, que tendrá lugar el Lunes 16 de Junio, a las 3 de la tarde, en su local social, a objeto de considerar la Memoria y Balance Anual e informe del Síndico; elegir tres directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente.

Para asistir a la Asamblea, puede retirarse la entrada hasta el día antes de la fecha fijada y debe tenerse presente para su caso el Art. 49 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1913. — El Secretario.

31 Mayo. — Nº 931-v-16 junio.

Bodegas Franco Argentinas

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1913, p. m., en el local Venezuela 936 al 40, para tratar lo siguiente:

1º De la memoria y balance anual.

2º Resolver, sobre la continuación o liquidación de la Sociedad.

3º Nombrar Síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos Directores titulares.

5º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deben tener pagadas totalmente sus acciones. — Buenos Aires, Junio 4 de 1913. — El Directorio.

4 Junio.—Nº 951-v-24 junio.

Instituto Biológico Argentino

Sociedad Anónima

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 16 de Junio de 1913, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 1276, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1913.

2º Renovación de tres titulares, en reemplazo de los señores Luis Dufaur, doctor Rodolfo Rivarola, doctor Arturo Vatteone.

3º Renovación de un Director suplente, en reemplazo del señor Hugo Bagnardi.

4º Elección de los Síndicos titulares y suplente, en reemplazo de los señores Enrique Schuster y Juan P. Viaggio, que han terminado su mandato.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea, en la Oficina del Instituto, (Avenida de Mayo 1276). — Buenos Aires, Junio 4 de 1913. — El Directorio.

4 Junio.—Nº 152-v-16 junio.

Santiago Lambruschini

S. A. Compañía de Navegación Ltda.

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con lo resulto por el Directorio en su sesión del día 24 de Mayo, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 1º de Julio a las 3 p. m., en el local calle Bartolomé Mitre 226, (tercer piso), para tratar la siguiente

Orden del día

1º Reforma de los Arts. 11, 26 y 27 de los Estatutos.

2º Autorizar al Sr. Presidente del Directorio o a quien lo reemplace, para gestionar de los Poderes Públicos la aprobación de las reformas con facultad de aceptar las observaciones que se le exijan para aprobarlas.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar 3 días antes del fijado para la Asamblea las acciones en Secretaría, calle Bartolomé Mitre 250, (escritorio 12 A.). — El Directorio.

4 Junio.—Nº 954-v-1º julio.

«La Colonia»

Compañía Mutua de Seguros

Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires

Tercera Convocatoria

No habiendo concurrido el 30 de Mayo último, accionistas que representaran el capital necesario para tratar la orden del día, se convoca por tercera vez a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 17 del corriente mes, a las 4 pasado meridiano, en las Oficinas de la Compañía, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Reforma de los Estatutos.

2º Modificación del capital.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas, deberán presentar sus acciones para su anotación, en la Gerencia de la Compañía, Avenida de Mayo 665, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio de 1913. — El Directorio.

4 Junio.—Nº 960-v-14 junio.

Ministerio del Interior

Llámase a propuesta por el término de quince días para la provisión de diversos artículos y enseres con destino a la ejecución de la Ley de Elecciones Nacionales.

Por muestras y más datos a la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

La licitación tendrá lugar el día 9 de Junio próximo a las 3 y 30 p. m. — El Subsecretario.

v-9 junio.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Llámase a concurso por el término de seis meses, o sea hasta el día 1º de Noviembre, para que las casas o empresas de instalacsiones de avisadores de incendio, hagan por su cuenta una pequeña instalación en el Cuartel Central de Bomberos, de avisadores eléctricos de incendio combinados con teléfonos, a efectos de demostrar prácticamente la bondad de los sistemas que presenten. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la División Administrativa de Policía. — Buenos Aires, Mayo de 1913.

v-13 Junio

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Mayo 29 de 1913.

Por cuanto:

El Honorable Concejo ha sancionado con fecha 27 del corriente, en el expediente Nº 91913-S-913, la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º Desde la promulgación de la presente ordenanza, queda prohibido incendiar cohetes, bombas y toda clase de fuegos de artificios, que produzcan estruendos.

Art. 2º Los infractores serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,00 m/n), en cada caso de contravención.

Art. 3º Comuníquese, etc.—PALACIO. —*R. Carrasco.*

—

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese e insértese en el D. M.—ANCHORENA. — *A. Chigliani.*

v-14 junio.

De acuerdo con la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante que más abajo se transcribe, llámase a concurso hasta el día 30 de Junio del corriente año, para la presentación de aparatos modelos de seguridad contra incendio o explosión, destinados al manejo y almacenamiento de inflamables de la serie de los hidrocarburos. Las bases deberán consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad y presentarse en la misma subsecretaría hasta las 6 p. m. del día indicado, las propuestas, memorias, etc., de los que deseen tomar parte en el concurso.

Ordenanza. Art. 1º. Desde el día 1º de Septiembre de 1913, será obligatorio el empleo de aparatos de seguridad contra incendio o explosión, para todos los locales donde se almacenen inflamables, en cualquier cantidad de la serie de los hidrocarburos, como asimismo en el depósito colocado en todo vehículo automóvil. Art. 2º. Los infractores a lo dispuesto en el artículo anterior, serán pasibles de las siguientes multas: $ 50 moneda nacional por la primera vez y $ 100 moneda nacional por cada una de las veces sucesivas. Art. 3º Autorízase al D. E., para llamar a concurso para la presentación hasta el día 30 de Junio de 1913, de modelos de aparatos de seguridad a que se refiere el Art. 1º, el que aceptará él o los que, de los ensayos resulten sobresalientes o de suficiente adaptabilidad. Art. 4º. Si de los ensayos de los modelos presentados a concurso resultaren sólo eficaces para envases, hasta cincuenta litros y no para los de mayor capacidad, el cumplimiento de la presente ordenanza sólo será obligatorio para el empleo de los aparatos en los envases hasta cincuenta litros, debiendo llamarse a nuevo concurso para los de mayor capacidad. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1913. — El Secretario.

v-30 junio.

«Contribución de Pavimentos»

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles 3 Esquinas entre Santa Magdalena y Santa María, desde Santa Magdalena a Santa Elena; Caballito entre Rivadavia y Yerbal; Miravé entre Perdriel y Luzuriaga; San José desde México a Estados Unidos; Belgrano desde B. de Irigoyen, (este) a Cevallos; Acevedo entre Palermo y Av. Alvear, entre Las Heras y Av. Alvear, entre Cerviño y Palermo, entre Cabello y Cerviño; Campichuelo de Gaona a Mocoretá entre Antonio Machado y Chubut; Suárez de Perdriel a Vélez Sarsfiel e Independencia de Salta a San José, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído, últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace saber a los interesados que el primer servicio semestral, vence el 15 de Junio próximo y los que no concurran a abonar sus cuotas dentro de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1913. — El Jefe.

v-12 junio.

«Contribución de Pavimentos»

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles 3 Esquinas desde Santa Elena a Perdriel; Isabel la Católica entre Brandzen y Pinzón; San Eduardo entre Condarco y Terrada; Universidad entre Brandzen y Lanín, entre Suárez y Brandzen; Cayena desde Vírgenes a San Matías, desde Deseado a Avenida San Martín; Rivadavia desde 25 de Mayo y Reconquista; Victoria entre Balcarce y Defensa, entre Defensa y Bolívar; Triunvirato desde Nahuél Huapí a Congreso; Acevedo entre Las Heras y Gutiérrez, entre Gutiérrez y Cabello; Aconcagua entre Perdriel y Luzuriaga; Perdriel entre Brandzen y Suárez, entre Miravé y Suárez, desde Brandzen a Miravé y Terrada desde San Eduardo a Tramway, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado, construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace saber a los interesados que el primer servicio semestral, venció el 15 de Diciembre de 1912, y los que no concurran a abonar sus cuotas antes del 15 de Junio próximo, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1913. — El Jefe.

v-12 junio.

LICITACIONES

Llámase a licitación para la provisión de 2000 cajones de Nafta, durante el 2º Semestre del corriente año. Tendrá

lugar el día 13 del presente mes a la 1 y 1/2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Sub Secretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 4 de 1913.

v-14 junio.

Llámase a licitación para la provisión de Kerosene durante el 2º Semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 13 del corriente mes a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Sub Secretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 4 de 1913.

v-14 junio.

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente, a las 2 y 30 p. m., para la provisión de muebles y útiles para los nuevos servicios de los Hospitales Alvear y Pirovano, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda. Exp. 28291-D-1913. — El Secretario.

v-13 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de tienda con destino a los Hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 11 del presente mes, a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 2 de 1913.

v-11 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ferretería y pinturería, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 9 de Junio próximo, a la 1 y 1/2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

v-10 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de escobería, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 9 de Junio próximo, a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

v-10 junio.

Licitación para la construcción de una confitería en las Barrancas de Belgrano.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 7 de Junio a la 1 y 30 p. m. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1913. — Secretario.

v-7 junio.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la Avenida del Campo de Chorroarin a Garmendia.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 7 de Junio a las 2 p. m. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1913. — El Secretario.

v-7 junio.

Llámase a licitación para la provisión de Maderas duras, durante el segundo segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 6 de Junio próximo a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1913.

Of.-v-7 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Talabatería, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 6 de Junio próximo a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1913.

Of.-v-7 junio.

Llámase a licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos, durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 6 de Junio próximo a las 2 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1913.

Of.-v-7 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de fidelería, con destino a los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 2 de Junio próximo a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1913.

v-4 junio.

Llámase a licitación para la provisión de leche, con destino a los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 2 de Junio próximo a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1913.

v-4 junio.

Llámase a licitación para la provisión de pan, con destino a los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 2 de Junio próximo a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1913.

v-4 junio.

Llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovina, con destino a los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 2 de Junio próximo a las 2 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1913.

v-4 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Licitación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la impresión del «Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto», de acuerdo con las siguientes bases: 1º La edición será quincenal, de cuatro mil ejemplares de diez pliegos, como máximum, de diez y seis páginas, y se entregará el primero y quince de cada mes. 2º Las licitaciones se presentarán en sobres lacrados, con un sello de cinco pesos moneda nacional la primera hoja, y en sello de uno, las siguientes, acompañándose certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, del tres por ciento del importe total de lo presupuestado. 3º Las propuestas se abrirán el día diez y nueve de Junio próximo, a las tres p. m., en el despacho del Subsecretario de Relaciones Exteriores, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados. 4º La duración del contrato, será de un año.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo, encuadernación, etc., los interesados deben informarse en la Dirección de Publicaciones del Ministerio. —José María Cantilo, Subsecretario de Relaciones Exteriores.

v-19 junio.

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos

Licitación

De conformidad a lo resuelto en el Expediente Nº 608-H-1912, llámase a licitación por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, para efectuar reparaciones en el edificio de la Administración General de Impuestos Internos, Rivadavia 413.

Las propuestas deberán ser presentadas en forma, en sobre cerrado y lacrado, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaría de la citada repartición, todos los días hábiles de 12 m., a 6 p. m., hasta la expiración del término fijado. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1913. — Carlos Ponce, Secretario.

v-12 junio.

Aduana de la Capital

EDICTOS:

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Girolano Sbisa y a todas las personas que se consideren con derecho a ciento setenta gramos boquillas de ámbar, ciento cuarenta y ocho gramos pitos espuma finos, ciento ochenta y cinco gramos estuches, que le fueron secuestrados a dicha persona, en momento que pretendía introducirlos a plaza, para que comparezcan ante la oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el Expediente Sumario Nº 54, letra E, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios. — Mayo 29 de 1913. — R. Bravo Zamora.

Of.v-7 junio.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Ida Haussener, que en el expediente sumario Nº 404, letra R, del corriente año, iniciado contra ella misma, por introducción de mercadería como muestras de correos, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064, de las citadas Ordenanzas. — Oficina de Sumarios. —Aduana de la Capital, Mayo 29 de 1913. — R. Bravo Zamora.

v-5 junio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a J. Jacobes, T. Nasch, T. Kent, J. Masfield, y Atkinson, y a todas las personas que se consideren con derecho a (2), trajecitos de punto de lana.

1 gorro punto de lana.
1 vestido punto de lana.
4 calzoncillos algodón.
1 camiseta algodón.
6 retazos género de lana.
1 pieza tejido de algodón.
7 piezas embutidos para fundas.
1 pieza festón.
21 caminos para mesa.
17 camisetas de algodón.
12 pares calzoncillos.
8 retazos uso doméstico.
1 pieza tejido lana azul.
1 corte tejido lana negro.
1 pieza percal.
8 camisetas algodón.
1 trajecito punto de lana.
3 calzoncillos algodón.
1 retazo uso doméstico.
1 camino para mesa.
2 polleras punto de lana.
1 camiseta de algodón.
1 retazo tejido de lana.
3 camisetas de algodón.
2 retazos uso doméstico.
1 pieza uso doméstico.
1 corte género lana negro.
1 pieza percal rayado.
1 corte género de lana.
6 calzoncillos algodón.
1 camiseta de algodón.
1 par de calzoncillos.
1 camiseta de algodón.

Que les fueron secuestrados a dichas personas, ocultas en la cucheta del vapor Highland Ladbie, para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 456, letra A, del año 1912, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Mayo 31 de 1913. — R. Bravo Zamora.

v-5 junio.

Por resolución del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber al Sr. Felipe M. Díaz que debe proceder dentro del término de diez días, contados de la última publicación del presente, al retiro de las mercaderías a que se refiere el expediente Nº 885 R del año 1912, consignando el valor de las mismas a la orden de esta Repartición, bajo apercibimiento de procederse a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 68 de la Ley de Aduana Nº 4933 y 137 de su Decreto reglamentario de fecha, Mayo 31 de 1906. — Contaduría, Mayo 28 de 1913.

v-10 junio.

Por resolución del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber al Sr. Antonio Vatuone que debe proceder dentro del término de diez días, contados de la última publicación del presente, al retiro de las mercaderías a que se refiere el expediente Nº 885 R del año 1912, consignando el valor de las mismas a la orden de esta Repartición, bajo apercibimiento de procederse a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 68 de la Ley de Aduana Nº 4933 y 137 de su Decreto reglamentario de fecha, Mayo 31 de 1906. — Contaduría, Mayo 28 de 1913.

v-10 junio.

Por resolución del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los Sres. Ritchie Hnos. y Cía. que deben proceder dentro del término de diez días, contados de la última publicación del presente, al retiro de las mercaderías a que se refiere el expediente Nº 885 R del año 1912, consignando el valor de las mismas a la orden de esta Repartición, bajo apercibimiento de procederse a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 68 de la Ley de Aduana Nº 4933 y 137 de su Decreto reglamentario de fecha, Mayo 31 de 1906. — Contaduría, Mayo 28 de 1913.

v-10 junio.

Por disposición del señor Administrador de esta Aduana don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las encomiendas internacionales (Rezagadas), que a continuación se detallan, que deben presentarse a la Administración, dentro de los quince días de la publicación del presente aviso, para su retiro. Pasado el término citado, la Aduana procederá de acuerdo con el Art. 309 de las ordenanzas. — El Jefe.

Nota 10 o 19 o 6 E

Nº 20480 C Criptti — 103763/4 A. Plaff. — 76530 Saverio Boriaga,—81161 Bernardelli Alice — 109266 Bernardo Sig — 10545 J. Reili, 74520 G. Trevino — 18793 A. Tatan — 158234 Zouza — 89405 Romero — 112368 G. Pallerini — 113665 J. Mounier — 114366 Pezi Geramía — 59149 Francisco López — 11376 d 62 D Doyen — 15189 C. Henríquez — 74121 A. Atifa — 68013 Ramón Aroja — 106156 Juan Drake — 121958 L. Martino — 127524 P. Quatrini — 119931 A. Ricardo — 98511 A. E. Rolker — 98514 A. E. Rolker — 130344 Defensa Agrícola — 170380 Jaunier — 132146 Ganeti — 137933 Meylón — 131021 Tolle — 137753 S. Kastara — 45517 Laporte — 116011/13 A. Frech.

v-11 junio.

Por disposición del Sr. Administrador de esta Aduana, D. Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las encomiendas internacionales regazadas, que a continuación se detallan, que deben presentarse a la Administración dentro de los 15 días de la publicación del presente aviso, para su retiro. Pasado el término citado, la Aduana procederá de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas. — El Jefe.

Nota 59 E o 124

Encomiendas Nos. 1 2 3 6 8 5, destinatario Sr. J. Wamer. — 132.295. Urquiola. — 1635588, Hans Zulz.—142148. M. Jarch. — 17.5253. Mochini. — 144916 A. Martens, 144917/918 ídem.— 150852 L. Trapani. — 152956 Jschens. — 165546, R. y Sulchz. — 168941, Bassi Hnos.. — 155780 Andiazales. — 164962/3, Jordan. — 151342 P. Wanrio 171358/60 Leyellin. — 141097. Tomes J. — 72948/50. 72671/73. 72695/97. Bademberg. — 129709. J. Aniel. — 107277 Grandomi. — 130457. Tagliabue.—139106 Larrezano.—152347 Gallo. — 159224 Gautic. — 54199 Ins. Biológico.—111276 H. Kraus.—161305 Tisimondi José. — 169231. 169315 Destejano. —84225 P. Farrioli.—131243 Taglíabue.—148313 Lampe.—146755/7 Artur Gregorine.— 146960 61 A. Thompson.— 155381 Cardini Vicenchi. — 167625 Kranzin. — 46511 Gaston Julián. — 154830 Menchi.— 140225 Rubell.—183090 Mancerola. — 94757 Kon. — 160065/67 Jannet. — 145332/84. 146300/8. Pcls, Baldini.—73875 Forest.— 13601. J. Llovent y Cía. — 140715 161930 Machinol Kiol.—

112365. 155425. Fruscol y Urquijo.— 161526 Bestel Cunch.— 14396 /67 Balbian Zabianelo. — 143815 Englart. — 137331 A. Betijian. — 161981 Bibas Urquijo. — 43825/27 Veloso Hnos.

v-11 junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Orlando Martínez Ruiz, en representación de los menores Juan Nicolás y Lucía Elba Martínez Ruiz, en su carácter de hijos naturales estos últimos, del ex jubilado don Juan H. Martínez Ruiz. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1913. — El Secretario.

v-12 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Dominga S. de González, por sí y en representación de sus hijos menores don Domingo Mercedes, don Olegario Victorino y don Lucas Ramón Benito González, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado don Gregorio R. González. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1913. — El Secretario.

v-11 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Manuela Pereyra de Véliz, por sí y en representación de sus hijos menores José Gabriel, Juana Crispina, Francisco Marciano y Benigno Florencio Veliz; en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex agente de Policía de la Capital, don Gabriel Véiz. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1913. — El Secretario.

v-7 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Polonia Ramírez de Pereyra, por sí y en representación de sus hijos menores don Carlos Martín, don Domingo Ernesto, doña Polonia Petrona y don Eduardo Mauricio; en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado don Manuel Pereyra. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1913. — El Secretario.

v-7 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Enriqueta C. de Bergonzoni; en su carácter de viuda del ex jubilado don Luis Bergonzoni. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1913. — El Secretario.

v-7 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Ventura Márquez de Senet; por sí y en representación de su hija menor doña Haydee Senet, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Honorio Senet. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1913. — El Secretario.

v-7 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTO

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Nicanor González del Solar (hijo), ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Hipólito Mora'**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1913. — Narciso Arrotea Molina, secretario.

Of.-v-1º julio.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Repetto, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **don Manuel Torres y don Alberto Federico Meyer o Mayer o Marer**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 30 de 1913. — Carlos S. Marín, secretario.

Of.-v-10 junio.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación de libros, impresos y útiles de escritorio

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio próximo, a las 3 p. m., para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios para el año 1914.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría, de 12 m. a 6 p. m. — Mayo 15 de 1913. — *José E. Rodríguez*, Teniente Coronel, secretario.

v-18 junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, (30), a contar desde la fecha, a los que se consideren con derechos a las embarcaciones: Chata. «Sofía», número de matrícula 14.755, eslora 6,35, manga 2,02, puntal 1,22, tonelaje 3.71, a pique en la playa Honda, y una chata sin nombre que se dice sea de la Empresa Lamport y Holt, a pique en el Canal San Pedro, para que se presenten con los justificativos del caso a esta Prefectura General, y a los efectos que hubiere lugar, bajo apercibimiento de que si así, no lo hicieren dentro del plazo acordado, se dará cuenta al Ministerio de Obras Públicas, para que proceda a la voladura de las mencionadas embarcaciones por ser un obstáculo para la navegación. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1913. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-11 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción del edificio destinado a la nueva Estación de bombas elevadoras en Wilde, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m., á 5 p. m. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840-60, antes de las 2 p. m., del día 10 de Junio próximo, fecha en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en título de Crédito Argentino Interno, de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anual, en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %), uno por ciento importe de la propuesta. — Buenos Aires, 6 Mayo de 1913. — José L. Goñi, Secretario.

v-10 junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Junio próximo, a las 3 p. m., para la provisión de 570 toneladas de cables de alambre de acero galvanizado, destinados al Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados.

Los documentos referentes a esta licitación, así como otro dato pertinente, se suministrarán gratis a quiénes los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.— Mayo 15 de 1913.—

v-23 junio.

Llámase a licitación pública, para la provisión de material de acero para repuesto, con destino a las dragas al servicio de las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior y Río Uruguay.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el escribano Mayor de Gobierno, el 25 de Julio de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Las bases de licitación, especificaciones y planos pueden ser consultados, o adquirirse al precio de $ 25, m/n. cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º Piso. — Abril 25 de 1913.

v- 25 julio

Llámase a licitación pública, por el término de cinco meses, para la provisión de un dique flotante, de 4.000 toneladas de desplazamiento.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados y del señor Escribano Mayor de Gobierno, el 22 de Septiembre de 1913, a las 2 p. m.. en la Dirección General de Obras Hidraulicas.

Las bases de licitación y especificaciones pueden ser consultadas o adquiridas al precio de pesos 25,00 moneda nacional, cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales.—Casa de Gobierno, 3º piso

v-22 septiembre

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5.315

Puente sobre el Río IV, en el camino de estación Olmos. a Bell Ville.

Se llama a licitación hasta el 15 de Junio próximo para la provisión de la parte metálica de un puente de 25m20, de luz, a colocarse sobre el Río IV, en el camino de estación Olmos, a Bell Ville, provincia de Córdoba.

Las propuestas deberán ser presentadas a las 3 p. m., del día indicado en la Presidencia de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del Sr. Presidente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, con el sobrescrito «Propuesta parte metálica puente Río IV, camino de Olmos a Bell Ville.

Por datos, fórmulas y pliego de especificaciones, ocurrir, Lavalle 120.— El Secretario

v-15 junio.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Calle Perú Nº 672

LICITACIONES:

Llámase a licitación privada, hasta el día 6 de Junio próximo, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

118620 bulones de varias clases y medidas.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m. a 5 p. m., con excepción de los días Sábados que será de 12 m. a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran en acto. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1913. — La Administración.

v-6 junio.

Llámase a licitación privada hasta el día 10 de Junio próximo, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

50 ejes para coches Brown Marschall.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m., con excepción de los días sábados, que será de 12 m. a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1913. — La Administración.

v-10 junio.

Llámase a licitación privada hasta el día 23 del corriente mes, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

30 docenas de azuelas «Collins», para carpintero, de varias medidas.

150 carpas de lona impermeable.

100 docenas de carretillas de madera con una rueda.

100 docenas de picos pizones «Collins».

30 docenas de picos de punta y corte «Collins».

250 docenas palas anchas «Excelsior» Nº 3.

200 palas para balasto de piedras de 12" x 14" de 8 dientes, con mango a ojo dos remaches.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días sábados, que será de 12 meridiano a 2 pasado meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1913. — La Administración.

v-23 junio.

Llámase a licitación privada hasta el día 23 de Junio próximo, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

5000 pares eclisas Bonzaho, para rieles Jackson.

30000 bulones para las mismas.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días sábados, que será de 12 meridiano a 2 pasado meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1913. — La Administración.

v-23 junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Licitación:

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se recibirán propuestas hasta el 30 de Junio próximo, a las 2 p. m., para la provisión de quince casillas desmontables de hierro, y una casilla de madera. — Datos, Maipú 1241, de 12 a 6 p. m.

v-30 junio.

Solicitud de permiso de cateo — Territorio Nacional de Santa Cruz

Exp. M 816-13. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1913. — Excmo. Ministro de Agricultura: Pedro Mantel, mayor de edad, comerciante y empresario, con domicilio en la calle B. Mitre, número 383, en e ta Capital, como mejor proceda, digo: Que solicito a V. E., un derecho de exploración, con el objeto de efectuar cateo de combustible de 1ª categoría, en una zona de dos mil hectáreas, ubicadas en la Región de Caleta Olivia, Territorio de Santa Cruz, siendo sus límites: al N. O., una recta de dirección S. 66º 45' O., que pasa a 5 kilómetros al S. E., de la Valiza de Caleta Olivia; al S. O., una recta de 10.000 metros de longitud en rumbo N. 27º O., que pasa por un punto situado a 4.000 metros al O. de la Pirámide 17; al S. E., una paralela al límite N. O., que pasa a la extremidad Sud del límite S. O., y finalmente al N. E., una paralela S. O., a 2.000 metros de distancia. La citada zona, es terreno fiscal y no está cultivado, labrado, ni cercado. El que suscribe dispone de máquinas perforadoras y útiles necesarios para efectuar el cateo. Por lo tanto ruego a V. E., que previo los trámites de ley, se sirva acordarme la concesión que solicito, por ser justicia. — P. Mantel. — Presentada esta solicitud hoy dos de Mayo de mil novecientos trece, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco: — Conste: Garrido. — Mayo 2 de 1913, pase a Minas, a sus efectos. A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la 1ª categoría, del señor Pedro Mantel, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), que está en forma: según los pla-
via, que e ta en forma: según los pla-
nos de esta Oficina, la Zona solicitada está libre y el interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Esta Oficina estima suficientes los elementos de trabajo declarados, los cuales constarán de una máquina perforadora Star, reformada, de capacidad perforante de 1.000 metros, con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. En estas condiciones corresponde ordenar el Registro y la publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

4 Junio Nº 951 v-14 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, Expediente Z-582-913.

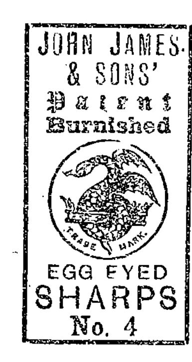
Buenos Aires, Marzo 24 de 1913. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte: Otto Zoeller, de nacionalidad alemán, comerciante, con domicilio legal en la calle Perú 731, al señor Director se presenta y con respeto expone: Que deseando hacer exploraciones de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional de Los Andes, Distrito Minero de San Antonio de los Cobres, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados, solicito el correspondiente permiso, de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería. La zona que solicito está situada en terrenos cuya propiedad ignoro, en forma de rectángulo de seis mil (6.000) metros de largo en dirección Norte 55º 29' 9" Oeste, por tres mil trescientos treinta y tres (3.333) metros de ancho en dirección Norte 34º 30' 51" Este, cuyo centro está situado en el «Pique Candelaria» del Grupo Minero «La Concordia», de propiedad de la Compañía Minera Nueva Concordia. Será justicia.—Otto Zoeller. — Presentada esta solicitud, hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos trece, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.— Garrido. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos.— A. C. Birabén, Secretario.— Buenos Aires, Mayo 7 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. el presente expediente, en el que el señor Otto Zoeller solicita permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional de Los Andes, Distrito Minero de San Antonio de los Cobres. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán los útiles generalmente usados por los mineros. La solicitud ha quedado en forma, después que el interesado hubo declarado que respetará las minas concedidas y solicitadas que se encuentren dentro de la zona solicitada. Estimando suficientes los elementos de trabajo declarados y estando libre la zona solicitada, según los planos de esta Oficina, corresponde en estas condiciones ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatin.— Buenos Aires, Mayo 8 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 913-v-9 junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 41.077



Mayo 26 de 1913. — John James y Sons Limited. — Agujas de coser y otros usos, como también para crochet y tejidos de punto, de la clase 16.

v-4 junio.

Acta Nº 41.067



Mayo 24 de 1913. — Westminster Tobacco Company, Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-4 junio.

Acta Nº 41.079

COMODORO

Mayo 26 de 1913. — Buxton, Cassini y Cía. — Grasas y aceites minerales, de la clase 3.

v-4 junio.

Acta Nº 41.112

"HUMAITA"

Mayo 28 de 1913. — Yerbatera Argentina Sociedad Anónima.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-7 junio.

Acta Nº 41.123

Lactoderm

Mayo 29 de 1913. — N. Mathey y Cía. — Extratos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de perfumería y tocador, de la clase 16.

v-9 junio.

Acta Nº 41.131

Alfonso

Mayo 30 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-9 junio.

Acta Nº 41.132

"ESPAÑA"

Mayo 30 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-9 junio.

Acta Nº 41.141

Caramels de Paris

Mayo 30 de 1913. — H. Levy y Cía. — Productos de pastelería y confitería, mieles, azúcares y pastas alimenticias, de la clase 22.

v-9 junio.

Acta Nº 41.134

Sin Rival

Mayo 30 de 1913. — Juan Dupré. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-9 junio.

Acta Nº 41.135

Previsión

Mayo 30 de 1913. — Guillermo Koraft. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-9 junio.

Acta Nº 41.136

Mayo 30 de 1913. — Drabble Hnos., y Cía. — Telas y tejidos en general, de la clase 15.

v-9 junio.

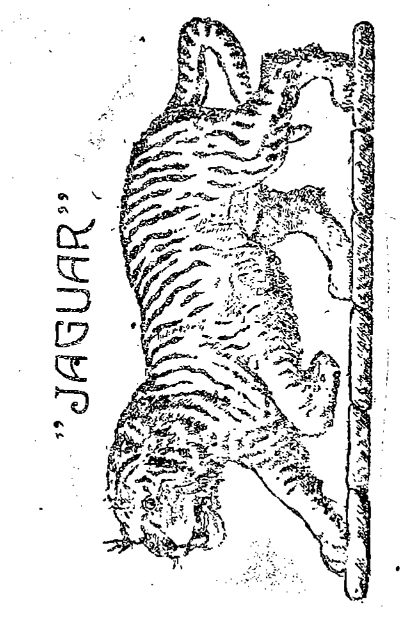
Acta Nº 41.137



Mayo 30 de 1913. — Drabble Hnos., y Cía. — Telas y tejidos en general, de la clase 15.

v-9 junio.

Acta Nº 41.138



Mayo 30 de 1913. — Drabble Hnos., y Cía. — Telas y tejidos en general, de la clase 15.

v-9 junio.

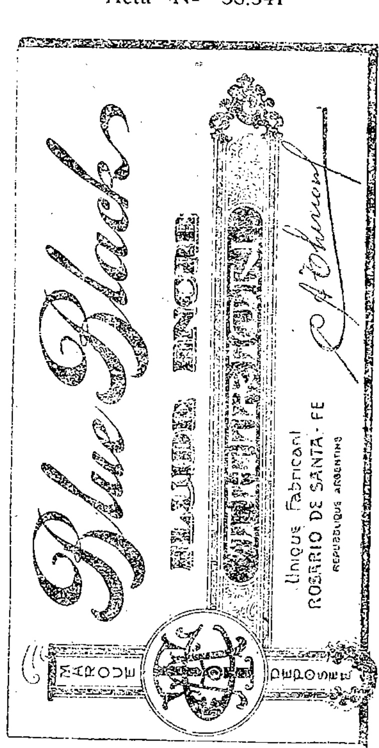
Acta Nº 41.140

LAPACHO

Mayo 30 de 1913. — Mauricio Sido y Cía., — Cal, yeso, cementos, mosaicos, maderas de construcción, tierras, piedras en bruto o tallada, ladrillos baldosas, caños no metálicos, azulejos, tejas, pizarras, mármoles, molduras de yeso, tierra cocida, cemento y demás para edificación, de la clase 3.

v-9 junio.

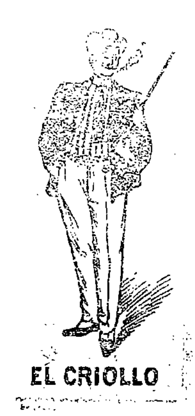
Acta Nº 38.541



Noviembre 4 de 1912 — Carlos A. Thirión. — Tintas de escribir en general, de la clase 18.

v-9 junio.

Acta Nº 41.120

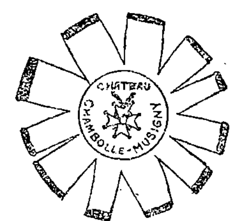


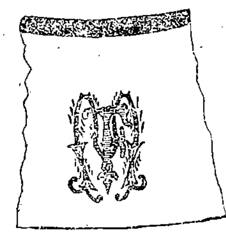
Mayo 29 de 1913. — Braceras y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-9 junio.

Acta Nº 41.058







Mayo 24 de 1913. — Les Petits Fils de Frêdéric Mugnier. — Licores en general, de la clase 23. v-4 junio.

Acta Nº 41.059



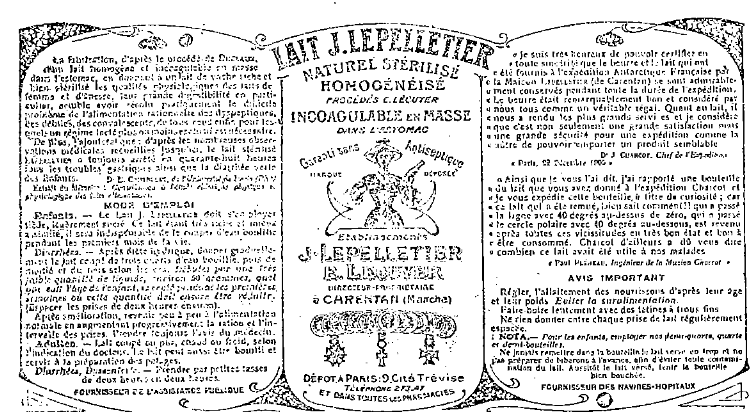
Mayo 24 de 1913. — Massimo Treves. — Productos químicos y farmacéuticos, de la clase 2. v-4 junio.

Acta Nº 41.060



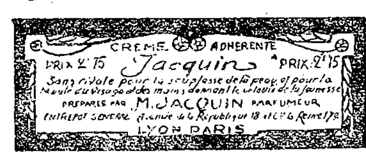
Mayo 24 de 1913. — Estévez y Cía. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-4 junio.

Acta Nº 41.063

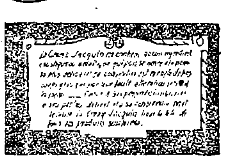


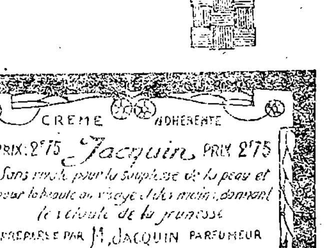
Mayo 24 de 1913. — Ernest Jules Lecuyer, Proprietaire de la Maison J. Lepelletier. — Leche de su preparación, de la clase 22. v-4 junio.

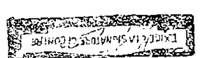
Acta Nº 41.071











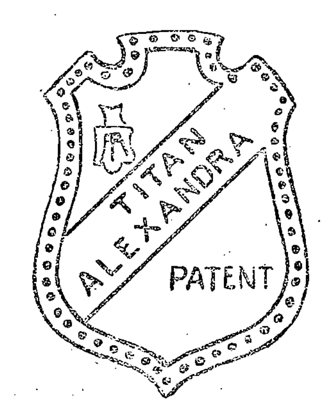
Mayo 24 de 1913. — M. Jacquin. — Productos para hermosear el cutis, de la clase 16. v-4 junio.

Acta Nº 41.055

„Chocolat Lindt Berne"

Mayo 24 de 1913. — Aktien Gesellschaft Vereinigte Berner y Zürcher Chocolade Fabriken Lindt y Sprungli. — Chocolates en general y bombones, de la clase 22. v-4 junio.

Acta Nº 41.018



Mayo 21 de 1913. — Otto Wulff. — Máquinas desnatadoras de leche en general, de la clase 5. v-4 junio.

Acta Nº 41.051



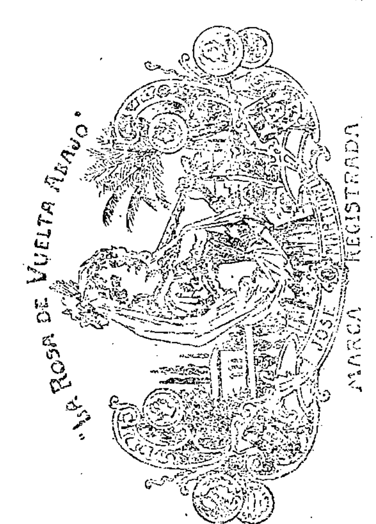
Mayo 24 de 1913. — Boglione Rasetti y Manacorda. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-4 junio.

Acta Nº 41.053

CREMAS

Mayo 24 de 1913.—José Martorell. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-4 junio.

Acta Nº 41.054



Mayo 24 de 1913.—José Martorell. — Cigarros, de la clase 21. v-4 junio.

Acta Nº 41.057

TANGO

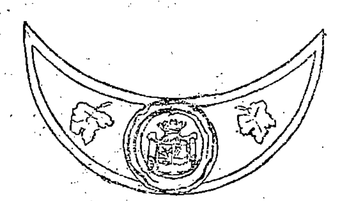
Mayo 24 de 1913. — Henriette Gabilla. — Producto y artículo de perfumería, jabonería, pinturas, afeites, productos higiénicos, dentríficos, tinturas, lociones y todo producto para embellecimiento y toilet, de la clase 16. v-4 junio.

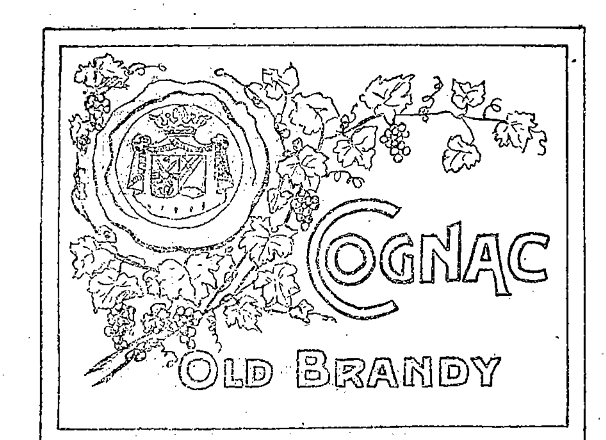
Acta Nº 41.065



Mayo 24 de 1913. — Westminster Tobacco Company, Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-4 junio.

Acta Nº 41.103

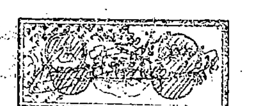


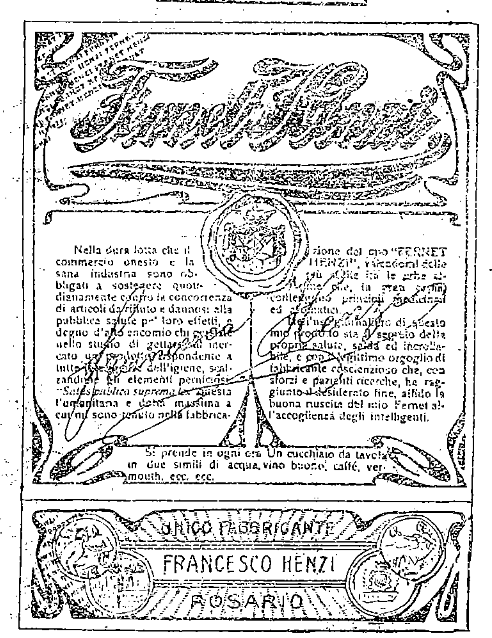


FRANCISCO HENZI
ROSARIO - BUENOS AIRES

Mayo 28 de 1913.— Sucesores de F. Henzi.—Cognac, de la clase 23.
v-6 junio.

Acta Nº 41.106





Mayo 28 de 1913.— Sucesores de F. Henzi.—Fernet, de la clase 23.
v-6 junio.

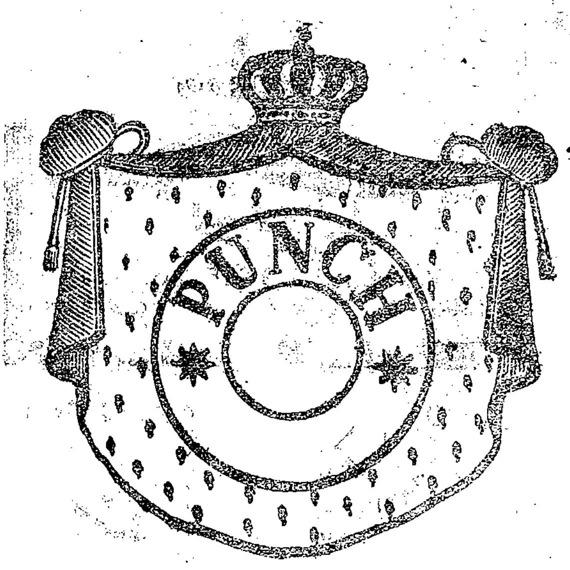
Acta Nº 41.102

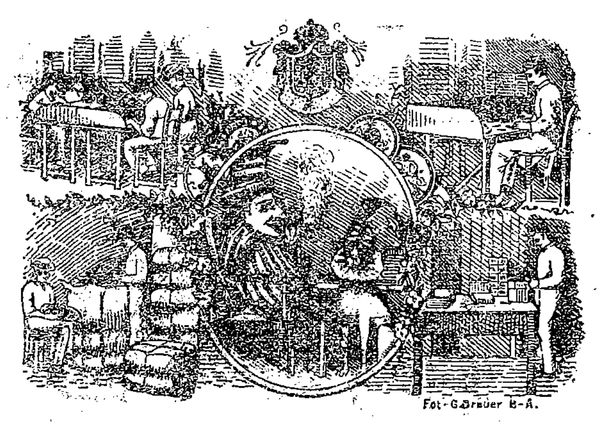


RHUM
LA MARTINIQUE
VIEUX SUPERIEŨR
FRANCOIS HENZI
ROSARIO

Mayo 28 de 1913.— Sucesores de F. Henzi.—Rhum, de la clase 23.
v-6 junio.

Acta Nº 41.109





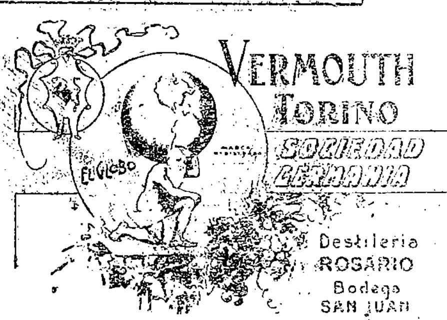


Mayo 28 de 1913.— Manuel López y Fernández.— Tabacos y cigarros, de la clase 21.
v-6 junio.

Acta Nº 41.098

ELABORACIÓN GARANTIDA
DE
VINO PURA UVA





Mayo 28 de 1913.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania, Sociedad Anónima.—Vermouth, de la clase 23.
v-6 junio.

Acta Nº 41.099



Mayo 28 de 1913.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania, Sociedad Anónima. — Ginebra, de la clase 23.
v-6 junio.

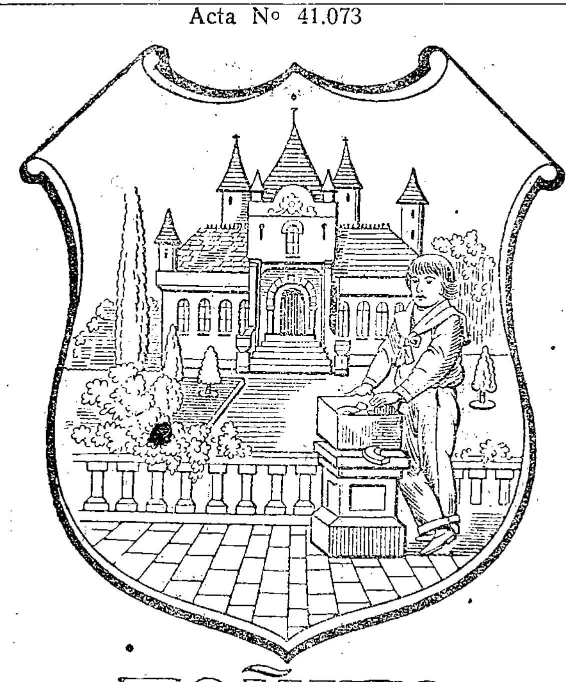
Acta Nº 41.072

PAS DE SUCCURSALE EN FRANCE
EAU de MÉLISSE des CARMES BOYER RUE TARANNE PARIS 14
CONTRE: Évanouissements, Vertiges, Digestions pénibles, Dyssenterie, etc.
NOMBREUSES FRAUDES & CONTREFAÇONS
ACTUELLEMENT ET PAR SUITE D'EXPROPRIATION
6, RUE DE L'ABBAYE, 6
PARIS

Mayo 24 de 1913. — Renouard, Larivière y Cía. — Un producto medicinal y farmacéutico, de la clase 2.

v-4 junio.

Acta Nº 41.073



TOÑITO

Mayo 24 de 1913. — Antonio Rivero. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-4 junio.

Acta Nº 41.075



Mayo 24 de 1913. — Luis Ricciardi. — Camisetas y calzoncillos de punto, de la clase 15.

v-6 junio.

Acta Nº 41.084.



Mayo 26 de 1913. — C. W. Bollaert. — Comestibles en general, de la clase 22.

v-4 junio.

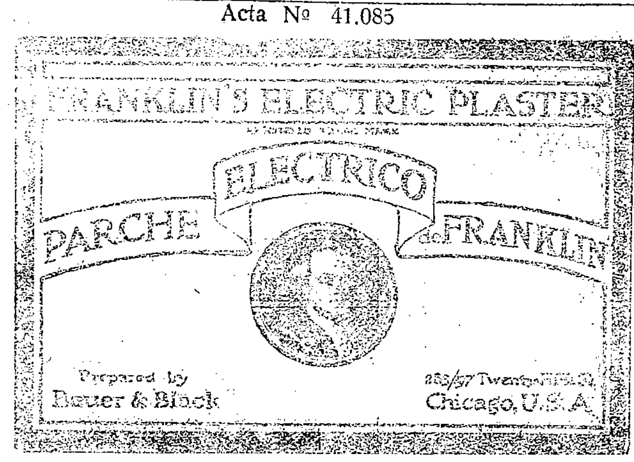
Acta Nº 41.082



Mayo 26 de 1913.—Hess, Menzies y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajos o a medio trabajar, de la clase 4.

v-4 junio.

Acta Nº 41.085



Mayo 26 de 1913. — Bauer y Black. Parches medicinales, de la clase 2.

v-4 junio.

Acta Nº 41.074

LOS SEIS ESCUDOS

Mayo 24 de 1913. — Antonio Rivero. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-6 junio.

Acta Nº 38.822

Bodegas Gallegas



FINO

IMPORTADORES
ALVAREZ Y PINO
LIMA, 470

Ponte-Orense
ESPAÑA

Noviembre 22 de 1912. — Alvarez y Pino. — Vinos en general, de la clase 23, (modificada).

v-4 junio.

Acta Nº 41.066



Mayo 24 de 1913. — Westminster Tobacco Company, Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-4 junio.

Acta Nº 41.069

Rambler

Mayo 24 de 1913. — The Thomas B. Jeffery, Company. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-4 junio.

Acta Nº 41.081



Mayo 26 de 1913. — Pedro Romero y Hnos. — Vinos en general, de la clase 23.

v-4 junio.

Acta Nº 41.070

ATLANTA

Mayo 24 de 1913. — Facieu y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-4 junio.

Acta Nº 41.121



EL CRIOLLO

Mayo 29 de 1913. — Braceras y Cía. —Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-9 junio.

Acta Nº 41.061

"TORTONI"

Mayo 24 de 1913. — Celestino Curutchet. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 junio.

Acta Nº 41.062

"TORTONI"

Mayo 24 de 1913. — Celestino Curutchet. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-4 junio.

Acta Nº 41.063

"TORTONI"

Mayo 24 de 1913. — Celestino Curutchet. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-4 junio.

Acta Nº 41.064

Westminster

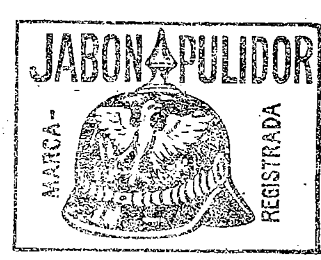


Mayo 24 de 1913. — Westminster Tobacco Company, Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrilles, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-4 junio.

Acta Nº 41.115

UNICOS CONCESIONARIOS
SCHEID HNOS
BUENOS AIRES



Universal Jabon Pulidor es el medio más práctico y cómodo para limpiar toda clase de metal blanco y nikel y se apropia sobre todo para la limpieza de Vidrios, Cristales, Espejos y Porcelanas.

Modo de usar.

Con un trapo húmedo quítese un poco de este jabon, apliquese sobre el objeto a limpiarse y repasese despues con fuerza con un trapo limpio i seco.

Mayo 28 de 1913.— Scheid Hnos. — Jabón para limpiar metales y vidrios, de la clase 14.

v-6 junio.

Acta Nº 41.104

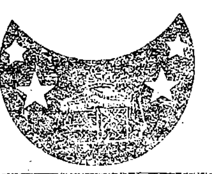


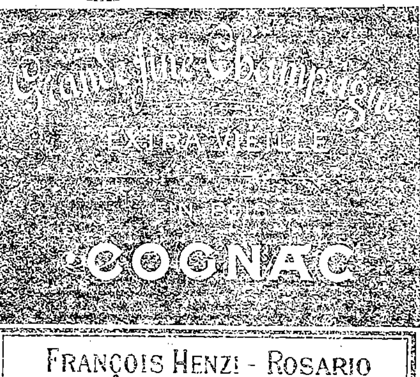


Mayo 28 de 1913.— Sucesores de F. Henzi.—Carabanchel, de la clase 23.

v-7 junio.

Acta Nº 41.105





FRANÇOIS HENZI - ROSARIO

Mayo 28 de 1913.— Sucesores de F. Henzi.—Cognac, de la clase 23.

v-7 junio.

Acta Nº 41.108



Mayo 28 de 1913.— N. V. de Hollandesche Koas Compagnie.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-7 junio.

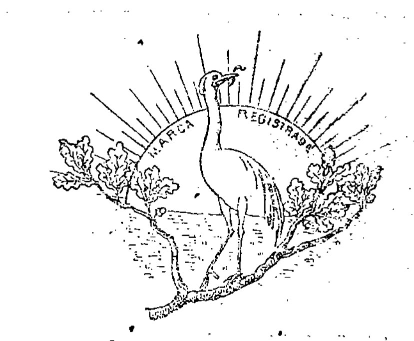
Acta Nº 41.110

VENGEDORA

Mayo 28 de 1913.— Arturo O. Diesel.— Máquinas de escribir, sus componentes y accesorios, de la clase 18.

v-7 junio.

Acta Nº 41.113



LA GARZA

Mayo 28 de 1913.— Juan y Domingo Parellada.— Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-7 junio.

Acta Nº 41.096



Mayo 28 de 1913.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania, Sociedad Anónima. — Ginebra, de la clase 23.

v-7 junio.

Acta Nº 41.116



Mayo 28 de 1913.— Scheid Hnos. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cerrajería, quincallería, herrajes, menaje, bazar y hojalatería, de la clase 10.

v-6 junio.

Acta Nº 41.056



Mayo 24 de 1913. — Aktien Gesellschaft Vercinigte Berner y Zürcher Chocolade Fabriken Lindt y Sprumgli. — Chocolates en general y bombones, de la clase 22.

v-4 junio.

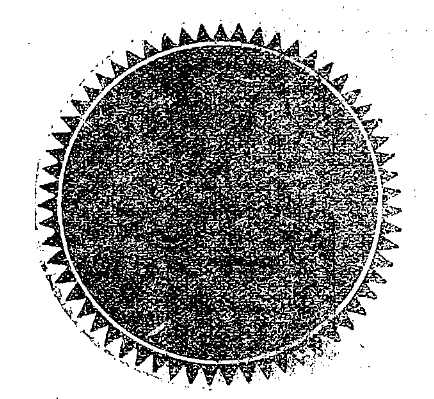
Acta Nº 41.076

DELICIA

Mayo 24 de 1913. — Guilherme Xavier. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v-4 junio.

Acta Nº 38.731



Noviembre 18 de 1912. — Clodomiro F. Piaggio. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, tintas, de la clase 18 con excepción de papel de hilo, papel de carbón y cintas de tinta. (modificada).

v-9 junio.

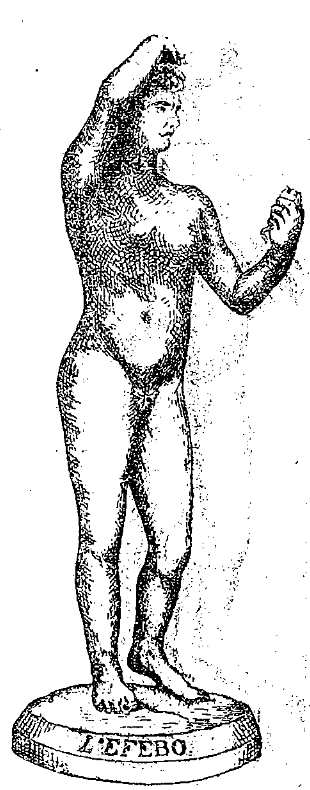
Acta Nº 39.231

Ad Astra

Diciembre 26 de 1912. — Schelp y Schelp. — Tabacos, cigarros, cigarrillos y artículos para fumadores, de la clase 21. (substituída).

v-9 junio.

Acta Nº 40.746

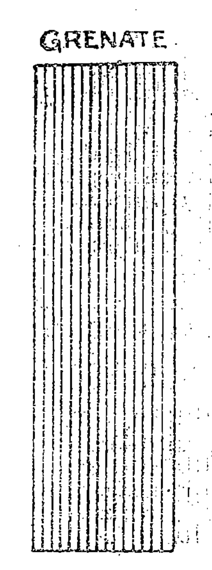


Abril 30 de 1913. — Juan Tavarone. — Máquinas parlantes en general, cilindros, discos, púas y demás accesorios para las mismas, de la clase 6. (modificada).

v-9 junio.

Acta Nº 41.080

GRENATE



Mayo 26 de 1913. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-9 junio.

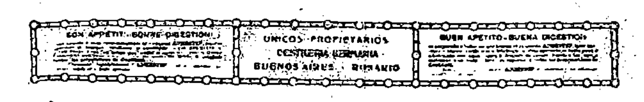
Acta Nº 41.093

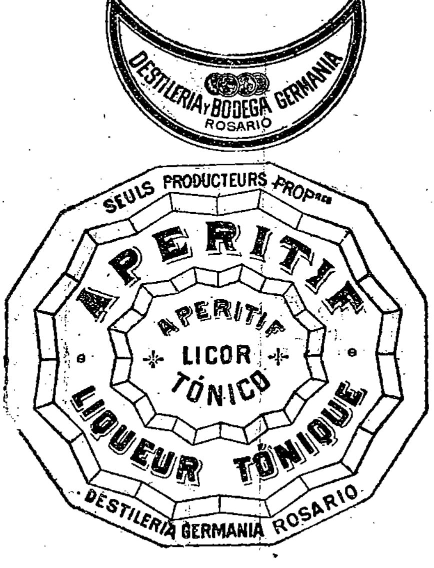


Mayo 28 de 1913.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania, Sociedad Anónima. — Ajenjo, de la clase 23.

v-7 junio.

Acta Nº 41.094



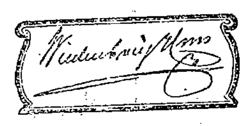


Mayo 28 de 1913.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania, Sociedad Anónima.— Un aperitivo, de la clase 23.

v-7 junio.

Acta Nº 41.097





Mayo 28 de 1913.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania, Sociedad Anónima.—Fernet, de la clase 23.

v-7 junio.

Acta Nº 41.111

DON NICOLÁS

Mayo 28 de 1913.— Castagnino Hnos. y Cía.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-7 junio.

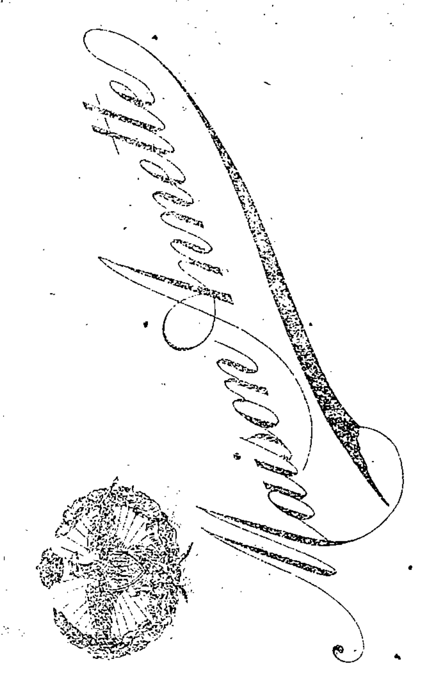
Acta Nº 41.114

MINIM

Mayo 28 de 1913.— Mauricio Dardaine.— Un producto o substancias para reducir el consumo de los combustibles, de la clase 3.

v-7 junio.

Acta Nº 41.126

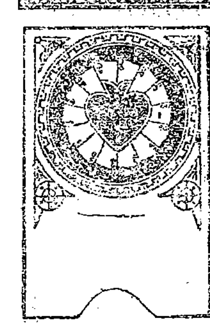


Mayo 29 de 1913. — Juan Valicelli y Anita Galvani de Valicelli. — Plumas, flores, artificiales, artículos para modistas y sombreros, de la clase 16.

v-9 junio.

Acta Nº 41.129





Mayo 29 de 1913. — Vicente Padrola. — Naipes en general, de la clase 9.

v-9 junio.

Acta Nº 38.550



Noviembre 5 de 1912. — Sociedad General Cinematográfica Ltda. — Cintas cinematográficas, de la clase 6. (substituída).

v-9 junio.

Acta Nº 41.124

Empirite

Mayo 29 de 1913. — Francisco Morgan. — Pinturas finas y ordinarias en general, barnices, lacres, lacas, aceites y trementinas, de la clase 10.

v-9 junio.

Acta Nº 41.125

Concreto

Mayo 29 de 1913. — Francisco Morgan. — Pinturas finas y ordinarias en general, barnices, lacres, lacas, aceites y trementinas, de la clase 10.

v-9 junio.

Acta Nº 41.100.



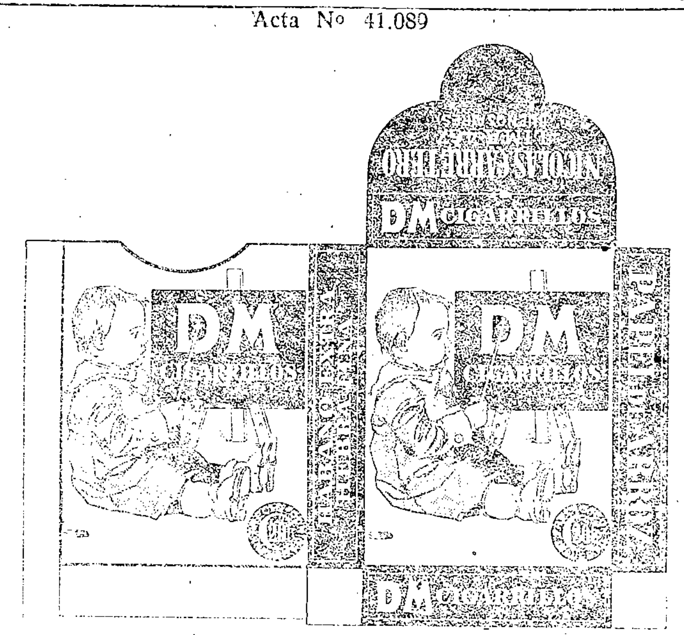
Mayo 28 de 1913.— Sucesores de F. Henzi. — Vino marsala, de la clase 23.
v-6 junio.

Acta Nº 41.101



Mayo 28 de 1913.— Sucesores de F. Henzi. — Ginebra, de la clase 23.
v-6 junio.

Acta Nº 41.089



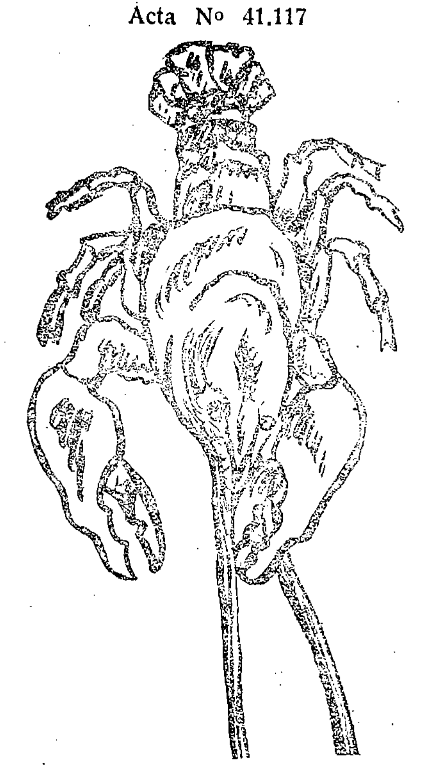
Mayo 27 de 1913.—Nicolás Carretero. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-6 junio.

Acta Nº 41.092



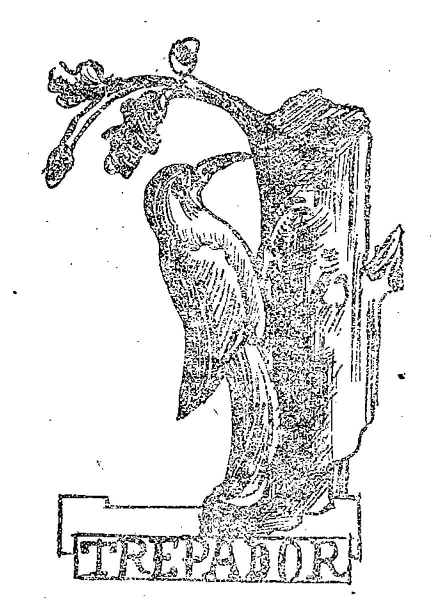
Mayo 27 de 1913. — Vda. Caréac, Langlois y Cía. — Aparatos hormiguicidas e insecticidas, de la clase 25.
v-6 junio.

Acta Nº 41.117



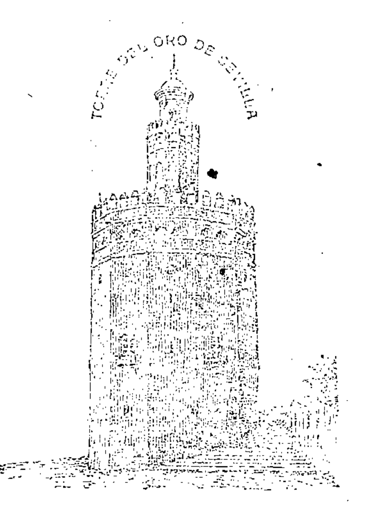
Mayo 28 de 1913.—Gregorio e Issack Litvin.— Caramelos en general, de la clase 22.
v-6 junio.

Acta Nº 41.118



Mayo 28 de 1913.— Carlos Montaldo y Cía.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-6 junio.

Acta Nº 41.087



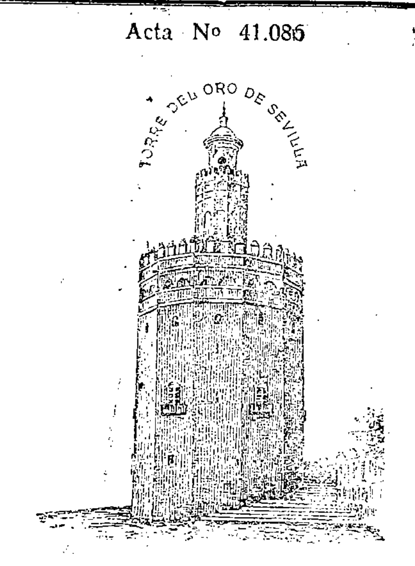
Mayo 27 de 1913. — José Bustelo. — Bebidas en generales, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-6 junio.

Acta Nº 41.090

DANSK FILM

Mayo 27 de 1913. — Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y películas para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6.
v-6 junio.

Acta Nº 41.086



Mayo 27 de 1913. — José Bustelo. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-6 junio.

Acta Nº 41.088



Mayo 27 de 1913. — Henry Milward y Sons Ltd.—Agujas de coser y otros usos, como también para crochet, y tejidos de punto, de la clase 16.
v-6 junio.

Acta Nº 41.095



Mayo 23 de 1913.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania, Sociedad Anónima. — Ginebra, de la clase 23.
v-6 junio.

Acta Nº 41.091

DANMARK

Mayo 27 de 1913. — Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y películas para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6.
v-6 junio.

Acta Nº 41.107

THE CARLTON

Mayo 28 de 1913.— The Brighton.— Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, pastillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
v-6 junio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional